



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 25 de noviembre de 2014
No. 104

SUMARIO:

SECRETARÍA DE SALUD

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

GUÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE ENFERMERÍA PARA LA PREPARACIÓN Y MINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS.

AVISOS JUDICIALES: 1461-A1, 1467-A1, 5035, 1373-A1, 4700, 4701, 4702, 4703, 4705, 4706, 4707, 4708, 4709, 4713, 4710, 4704, 4699, 4888, 724-B1, 4889, 4892, 1389-A1, 4900, 4910, 4921, 4899, 4912, 708-B1, 707-B1, 1402-A1, 1457-A1, 1459-A1, 1460-A1, 1462-A1, 1466-A1, 5056, 5060, 5063, 5042, 5057, 5033, 5000, 5017, 5044 y 42-C1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5064, 5038, 5039, 5031, 5054, 4940, 4956, 705-B1, 1390-A1, 1392-A1, 1398-A1, 1468-A1, 5034, 1411-A1, 4834, 4492 y 4493.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

EL CONSEJO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2.6 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011–2017 establece que el espíritu de coordinación interinstitucional se reflejará en la disposición de la actual Administración Pública Estatal para que se impulsen las reformas normativas al marco institucional, de manera que se puedan enfrentar los distintos retos de la realidad actual.

Que la evaluación del marco normativo indica que el gran reto en materia de competitividad consiste en disminuir la corrupción y la burocracia, así como en armonizar la normatividad, con la finalidad de mejorar el ambiente de negocios y la competitividad.

Que el enfoque moderno del control busca la coparticipación del área auditada y del ente fiscalizador, a efecto de acrecentar la actuación preventiva y perfilarse al autocontrol.

Que en Sesión Ordinaria 142 del Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, celebrada el 9 de diciembre de 2005, se tomó el Acuerdo ISE/142/014, mediante el cual se autorizó por unanimidad realizar la fusión del Comité de Auditoría y Equipo de Mejora Continua de la Gestión Pública en el "Comité de Control y Evaluación (COCOE), ISEM"; cuya finalidad es apoyar la consecución de los objetivos institucionales, traducidos en mejorar la calidad y calidez de los servicios en materia de salud y regulación sanitaria que proporciona el Instituto a la población mexiquense.

Que es necesario contar con un documento normativo que regule los objetivos, integración, atribuciones y operación de los Comités de Control y Evaluación en las dependencias y organismos, por lo que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno

del Estado de México, con la finalidad de homologar el fundamento jurídico que rige a estos órganos colegiados, determinó implementar el presente reglamento.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Instituto de Salud del Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **ISEM:** Instituto de Salud del Estado de México
- II. **COCOE:** Comité de Control y Evaluación.
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos.
- V. **Reglamento:** Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Instituto de Salud del Estado de México.
- VI. **UIPPE:** Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Artículo 3.- El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el Instituto de Salud del Estado de México; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 4.- El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Instituto de Salud del Estado de México, a través del control interno.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 5.- El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Director General del Instituto de Salud del Estado de México, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el titular de la Unidad de Contraloría Interna, con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto, quienes serán los titulares de:
 - a) La Coordinación de Administración y Finanzas.
 - b) La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
 - c) La Unidad de Asuntos Jurídicos.
 - d) Los que se designen a petición del Presidente.
 - e) Los Vocales que por la naturaleza de sus atribuciones se consideren necesarios.
- IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

Artículo 6.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno.
- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención.
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas.
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore.
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional.
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno.
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan.
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal del Instituto de Salud del Estado de México para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención.
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 8.- El COCOE celebrará, al menos, tres sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos.
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos.
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales: Coordinador Administrativo o equivalente y titular de la UIPPE o equivalente.
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos.
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 9.-En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias, y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 10.-En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año.
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión.
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes.
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables de su atención, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de la sesión, el proyecto de acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 11.-En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

Artículo 12.-Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

Artículo 13.-Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 14.-Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE.
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico.
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso.
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos.

- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas.
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento.
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 15.- Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles.
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

Artículo 16.- Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE.
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE.
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados.
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias.
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE.
- II. Elaborar la propuesta de orden del día y someterlo a consideración del Presidente.
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar.
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida.
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente.
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación.
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes.
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan.
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

Artículo 19.-El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación, pendientes de atender.
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 20.-Los Vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 21.-Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE.
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia.

Artículo 22.-El Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del Instituto de Salud del Estado de México, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

Artículo 23.-Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

Artículo 24.-Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interno en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.-El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.-Se actualizará el Manual de Operación del Comité de Control y Evaluación del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de noviembre de 2010, a fin de ajustarlo a las disposiciones de este Reglamento.

CUARTO.-La interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será facultad de la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en la Ciudad de Toluca, México, a los del mes de del dos mil catorce.

Aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México mediante acuerdo número de la sesión ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca, Estado de México el día de del dos mil catorce.

APROBACIÓN

M.G.P. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE
Secretario de Salud y
Presidente del Consejo Interno
(Rúbrica).

M.E.S.P. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ
Directora General del ISEM y
Presidenta del Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica).

L. D. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
Jefe de la Unidad de Contraloría Interna y
Secretario Técnico del Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica).

VALIDACIÓN DEL COMITÉ

M.E.S.P. Elizabeth Dávila Chávez
Directora General del ISEM y Presidenta del Comité
(Rúbrica).

M. A. Leopoldo Morales Palomares
Coordinador de Administración y Finanzas y
Vocal del Comité
(Rúbrica).

M.A.H.S.P. José Pedro Montoya Moreno
Coordinador de Salud y
Vocal del Comité
(Rúbrica).

M.D.C. Fernando Díaz Juárez
Coordinador de Regulación Sanitaria y
Vocal del Comité
(Rúbrica).

L.A. Fernando Sánchez Esquivel
Director de Finanzas y
Vocal del Comité
(Rúbrica).

L.A. Manuel Marcué Díaz
Director de Administración y
Vocal del Comité
(Rúbrica).

L.D. Jorge Juan Pablo Elliot Rodríguez
Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y
Vocal del Comité
(Rúbrica).

L.E. Xóchitl Ramírez Ramírez
Jefa de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación y Vocal del Comité
(Rúbrica).

L.C.C. Claudia Terán Cordero
Jefa de la Unidad de Modernización
Administrativa y Vocal del Comité
(Rúbrica).

C. P. Aldo Ledezma Reyna
Jefe de la Unidad Estatal de Protección Social en
Salud y Vocal del Comité
(Rúbrica).

M.E.S.P. Guadalupe Miramón Pérez
Líder Operativo de Calidad de la Unidad de Enseñanza,
Investigación y Calidad y Vocal del Comité
(Rúbrica).

L. D. José Gildardo Campos Gómez
Jefe de la Unidad de Contraloría Interna y
y Secretario Técnico del Comité
(Rúbrica).

APROBACIÓN

Con fundamento en el artículo 293, fracción IV del Reglamento de Salud del Estado de México, el H. Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2014 mediante acuerdo número ISE/199/008, aprobó el presente “**Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Instituto de Salud del Estado de México**” el cual contiene la información referente a objetivos y funciones.

FECHA DE ACUERDO	NÚMERO DE ACUERDO
30 de octubre de 2014	ISE/199/008

Lic. Manuel Marcué Díaz
Director de Administración y Secretario del H. Consejo Interno del ISEM
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GUÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE ENFERMERÍA PARA LA PREPARACIÓN Y MINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

Agosto, 2014.

CONTENIDO

I.	PRESENTACIÓN.....
II.	BASE LEGAL.....
III.	OBJETIVO GENERAL.....
IV.	ALCANCE.....
V.	INSUMOS.....
VI.	POLÍTICAS.....
VII.	CRITERIOS DE OPERACIÓN.....
VIII.	DIAGRAMACIÓN.....
IX.	GLOSARIO.....
X.	APROBACIÓN.....
	FORMATOS E INSTRUCTIVOS.....
	ANEXOS.....
	VALIDACIÓN.....

I. PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Administración del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

La presente Guía Técnico Administrativa documenta la acción organizada para dar cumplimiento a los objetivos de las unidades médicas del ISEM de manera organizada y brindando el mejor servicio a los usuarios. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan su gestión administrativa.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares del Sector Salud hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

II. BASE LEGAL

- **Ley General de Salud**, Artículos 58 fracción V bis, 221, 222, 224, 225, 229, 232, 233, 235, 240, 241, 252, 404 fracción X y 414. Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984. Última Reforma 25 de enero de 2013.
- **Reglamento de Insumos para la Salud**, Artículo 38 y 131. Diario Oficial de la Federación, 4 de febrero de 1998.
- **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos**, Capítulo III, Artículo 41, publicado el 25 de noviembre de 1988.
- **Norma Oficial Mexicana, NOM-004-SSA3-2012**, del expediente clínico. Diario Oficial de la Federación, 15 de octubre de 2012.

- **Norma Oficial Mexicana, NOM-010-SSA2-1993**, para la prevención y control de la infección por virus de inmunodeficiencia humana. Diario Oficial de la Federación, 21 de junio de 2000.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012**, Para la vigilancia epidemiológica, Diario Oficial de la Federación, 19 de febrero de 2013.
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999**, Para la atención a la salud del niño, Diario Oficial de la Federación, 9 de junio de 2000.
- **Norma Oficial Mexicana, NOM-045-SSA2-2005**, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. Diario Oficial de la Federación, 20 de noviembre de 2009.
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005**, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
- **Norma Oficial Mexicana, NOM-087-ECOL-SSA1-2002**, protección ambiental, Salud ambiental, residuos-peligrosos-biológico-infecciosos, clasificación y especificaciones de manejo. Diario Oficial de la Federación, 17 de febrero de 2003.
- **Norma Oficial Mexicana, NOM-220-SSA1-2002**. Instalación y Operación de la Farmacovigilancia, Diario Oficial de la Federación, 15 de enero 2005.

III. OBJETIVO GENERAL

Coadyuvar en el restablecimiento de la salud de los pacientes mediante la preparación y ministración segura de medicamentos por el personal de enfermería conforme a los lineamientos técnicos para la estandarización de procedimientos en las unidades médicas.

IV. ALCANCE

A todo el personal de enfermería de las unidades médicas del Instituto de Salud del Estado de México.

V. INSUMOS

- Hoja de Indicaciones Médicas.
- Cartilla Nacional de Salud

VI. POLÍTICAS GENERALES

- El subdirector administrativo de las unidades médicas deberá estructurar y mantener un adecuado sistema para la adquisición, almacenamiento y suministro de insumos, materiales y equipo que se requiera en el hospital.
- El responsable de la administración del almacén institucional o farmacia deberá verificar que las condiciones de almacenamiento (humedad, temperatura, iluminación, ventilación y limpieza favorezcan la estabilidad del producto.
- El personal de enfermería deberá supervisar la existencia y accesibilidad de los medicamentos de urgencia en las áreas donde son necesarios (carro rojo, caja obstétrica) y reemplazarlos 90 días antes de la fecha de caducidad o cuando la etiqueta no sea legible.
- El personal de enfermería deberá recibir la indicación médica con letra legible, el nombre completo del paciente, medicamento a administrar, dosis, vía de administración, intervalo de administración y tiempo de perfusión (si fuera necesario).
- El personal de enfermería no deberá recibir indicaciones verbales (sólo se justifican en casos de extrema urgencia médica).
- El (la) jefe del servicio de enfermería deberá requisitar el recetario colectivo de medicamentos, en su ausencia deberá ser elaborado por la enfermera asignada para realizar funciones administrativas.
- El personal de enfermería deberá entregar el medicamento al servicio de farmacia, si observa cualquier característica inusual en el medicamento como falta de etiqueta, nombre ilegible, indicios de deterioro, fecha de caducidad vencida u otras anomalías.
- El personal de enfermería evitará ejecutar alguna indicación médica que no se encuentre clara, legible, con fecha, hora y firma del médico tratante.

- El personal de enfermería deberá preparar los medicamentos en áreas seguras e higiénicas con el equipo y los suministros adecuados.
- El personal de enfermería deberá identificar en el medicamento datos de decoloración o precipitación y evitará administrar un medicamento que no parezca normal.
- El personal de enfermería deberá evitar mezclar medicamentos en el mismo envase.
- El personal de enfermería deberá etiquetar los medicamentos multidosis inmediatamente después de su preparación. El etiquetado deberá incluir al menos los siguientes datos: nombre del medicamento, dosis, concentración (si corresponde), vía de administración, dilución y fecha/hora de preparación y de caducidad.
- El personal de enfermería deberá utilizar la doble verificación o doble chequeo (visual y verbal), durante la preparación y ministración de los electrolitos concentrados y medicamentos de alto riesgo como citotóxicos, medicamentos radiactivos, insulinas y anticoagulantes.
- El personal de enfermería no deberá almacenar los electrolitos concentrados en las unidades de atención, salvo que sea necesario desde el punto de vista clínico como en los servicios de urgencias, terapia intensiva o sala de operaciones, en tal caso deberá señalar claramente el modo en que son etiquetados y almacenados.
- El personal de enfermería deberá verificar los **SIETE CORRECTOS** para la administración segura de medicamentos: **identidad del paciente, medicamento prescrito, fecha de caducidad, hora y frecuencia de ministración, dosis, vía de administración y velocidad de infusión prescritas.**
- El personal de enfermería deberá evitar ministrar la medicación preparada por otra persona, para evitar errores en la preparación y ministración de los fármacos.
- El personal de enfermería deberá observar y registrar los **efectos esperados de los medicamentos y/o la manifestación de reacciones adversas**, siempre que ministre un medicamento y en especial cuando el paciente refiera hipersensibilidad conocida a otros fármacos.
- El personal de enfermería deberá escribir de forma clara, legible y sin abreviaturas los nombres de los medicamentos, dosis, frecuencia, hora y vía de administración, en el formato "Registro Clínico, Esquema Terapéutico e Intervenciones de Enfermería".
- El personal de enfermería deberá tachar con una sola línea y poner la palabra **ERROR**, en caso de haberse equivocado durante el **registro**. Evitar el uso de correctores, tachaduras o sobrescribir cambios de dosis, frecuencia o vía cuando se trate del mismo medicamento.
- El personal de enfermería deberá registrar en el formato "**Registro Clínico, Esquema Terapéutico e Intervenciones de Enfermería**", si por alguna razón no se administró el medicamento prescrito, especificando el motivo y deberá informar a la enfermera responsable del servicio y médico tratante.
- El personal de enfermería evitará hacer uso compartido de objetos contaminados o no con sangre (agujas, jeringas), y **evitará recolocar el capuchón de la aguja.**
- El personal de enfermería deberá notificar en las primeras 24 horas todos los Eventos Temporalmente Asociados a la Vacunación (ETAV) de que se tenga conocimiento a la autoridad inmediata superior.
- El personal de enfermería deberá ministrar las vacunas y proporcionar a los usuarios Vitamina A, Albendazol, Vida Suero Oral, Hierro y/o Ácido Fólico, de acuerdo a los lineamientos vigentes de los programas del primer nivel de atención.

VII. CRITERIOS DE OPERACIÓN

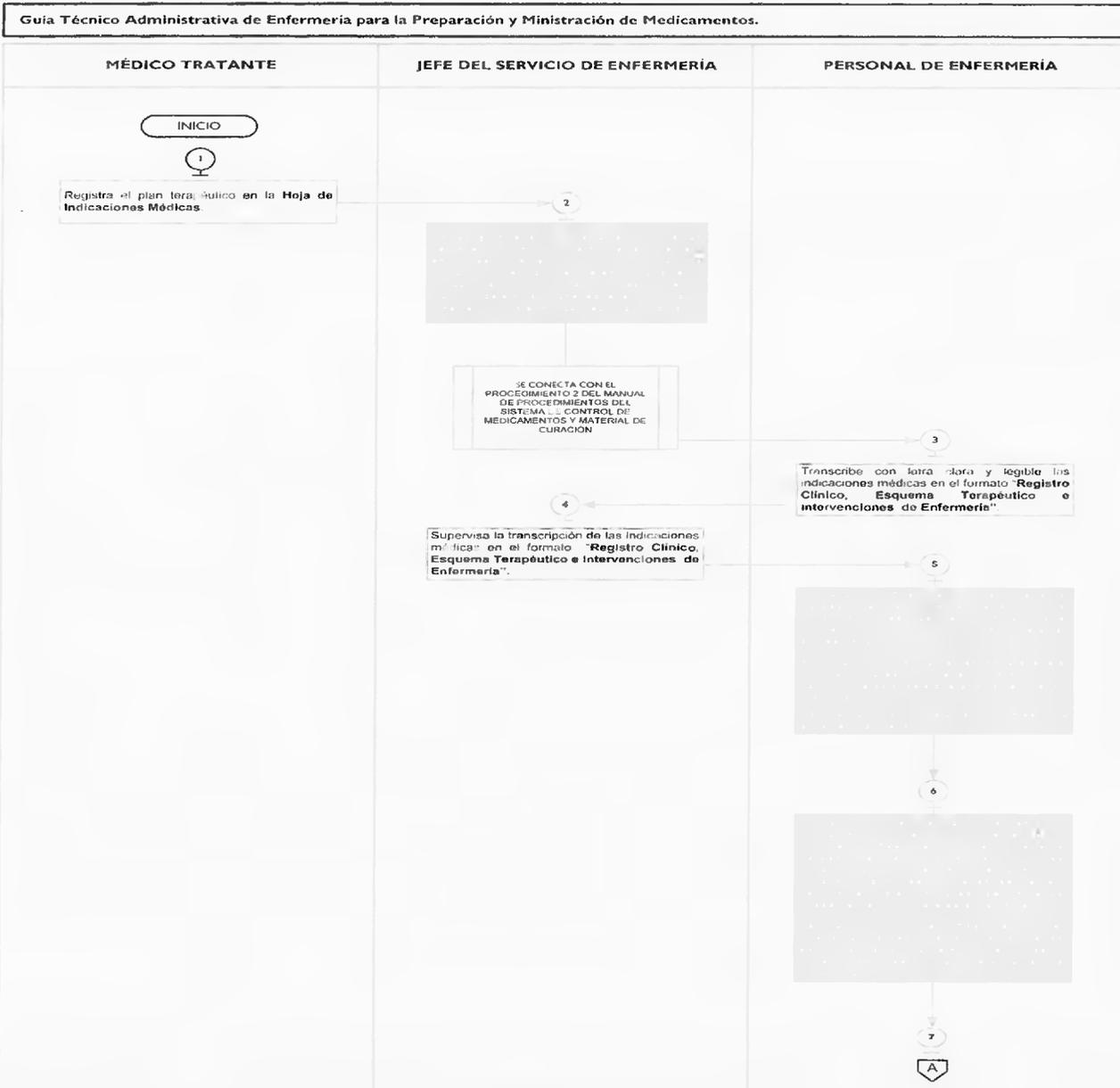
PREPARACIÓN Y MINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

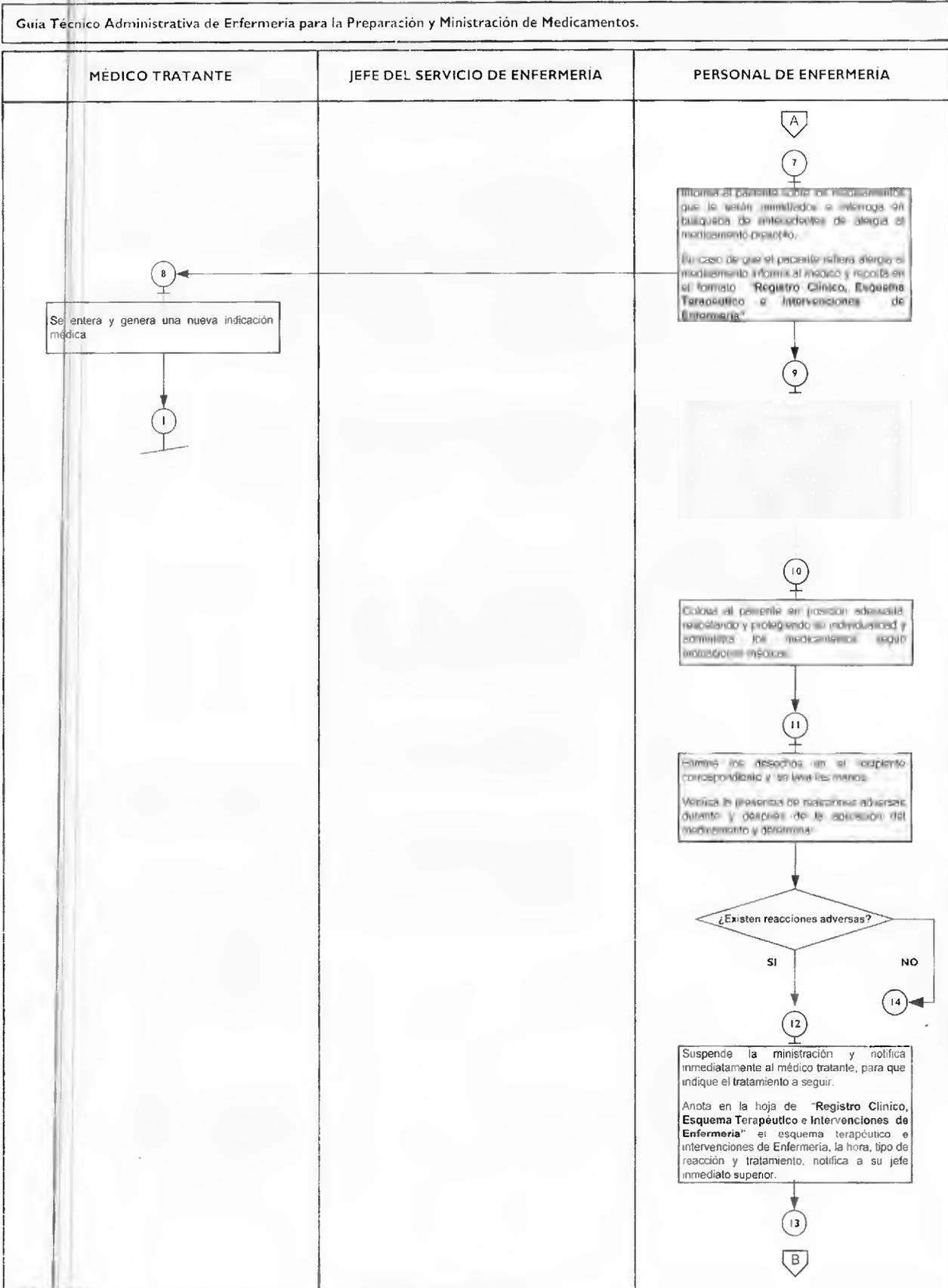
1	Médico Tratante	Registra su nombre completo, cédula profesional, servicio de adscripción y firma, seguido de la fecha y hora del plan terapéutico , en la Hoja de Indicaciones Médicas .
2	Jefe del Servicio de Enfermería/ Responsable de Servicio	Verifica que las indicaciones médicas contengan la fecha de prescripción, nombre del medicamento a ministrar, vía de ministración, dosis y horario de ministración y revisa que se encuentren escritas en forma clara y legible, en caso de duda solicita al médico tratante que prescriba nuevamente.

		Se conecta con el Procedimiento 2 del Manual de Procedimientos del Sistema de Control de Medicamentos y Material de Curación Servicio Subrogado.
3	Personal de Enfermería	Viene del Procedimiento 2 del Manual de Procedimientos del Sistema de Control de Medicamentos y Material de Curación. Transcribe con letra clara y legible las indicaciones médicas en el formato "Registro Clínico, Esquema Terapéutico e Intervenciones de Enfermería" .
4	Jefe del Servicio de Enfermería	Supervisa la transcripción correcta de las indicaciones médicas en el formato "Registro Clínico, Esquema Terapéutico e Intervenciones de Enfermería" .
5	Personal de Enfermería	Traslada el formato "Registro Clínico, Esquema Terapéutico e Intervenciones de Enfermería" , correspondiente a cada paciente, al cuarto clínico o área de preparación de medicamentos. Se lava las manos e integra el equipo necesario. Al preparar los medicamentos lee la etiqueta, verifica que el nombre del fármaco sea legible, la fecha de caducidad,
PREPARACIÓN Y MINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS		
		presentación y dosis prescrita. Calcula la dosis mediante el método de ecuación fraccional: $\text{Cantidad en cc del medicamento a administrar} = \frac{\text{Dosis Prescrita} \times \text{Volumen en cc del Medicamento}}{\text{Concentración (Dosis de Presentación)}}$
6	Personal de Enfermería	En la unidad del paciente, lo identifica mediante la comprobación del nombre en el formato "Registro Clínico, Esquema Terapéutico e Intervenciones de Enfermería" y la pulsera y/o tarjeta de cabecera, revisando al menos dos datos: nombre completo y fecha de nacimiento. Se puede adicionar número de expediente. Verifica en el formato "Registro Clínico, Esquema Terapéutico e Intervenciones de Enfermería" la prescripción médica (medicamento, dosis, vía y hora), antes de ministrarla.
7	Personal de Enfermería	Informa al paciente sobre los medicamentos que le serán ministrados e interroga en búsqueda de antecedentes de alergia al medicamento prescrito. En caso de que el paciente refiera alergia al medicamento informa al médico y reporta en el formato "Registro Clínico, Esquema Terapéutico e Intervenciones de Enfermería" .
8	Médico Tratante	Se entera y genera una nueva indicación médica. Se conecta con la operación 1.
9	Personal de Enfermería	En caso de que el paciente no refiera alergia al medicamento, mide y evalúa los signos vitales del paciente antes de la ministración de los medicamentos. (Ver Guía Técnico Administrativa de Enfermería para la toma de Signos Vitales).
PREPARACIÓN Y MINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS		
10	Personal de Enfermería	Coloca al paciente en posición adecuada, respetando y protegiendo su individualidad y administra los medicamentos según indicaciones médicas. Ver Anexo específicos por Vía de Administración.
11	Personal de Enfermería	Elimina los desechos en el recipiente correspondiente y se lava las manos. Verifica la presencia de reacciones adversas durante y después de la aplicación del medicamento y determina:

		¿Existen reacciones adversas?
12	Personal de Enfermería	<p>Si existen reacciones adversas.</p> <p>Suspende la ministración y notifica inmediatamente al médico tratante, para que indique el tratamiento a seguir.</p> <p>Anota en la hoja de “Registro Clínico, Esquema Terapéutico e Intervenciones de Enfermería” el esquema terapéutico e intervenciones de Enfermería, la hora, tipo de reacción y tratamiento, notifica a su jefe inmediato superior.</p>
13	Personal de Enfermería	<p>Notifica por escrito en el formato “Aviso de sospechas de reacciones adversas de medicamentos” al Comité de Farmacovigilancia.</p>
14	Personal de Enfermería	<p>No existen reacciones adversas.</p> <p>Anota en la hoja de “Registro Clínico, Esquema Terapéutico e Intervenciones de Enfermería” hora, dosis y vía de ministración y los medicamentos ministrados.</p>

VIII. DIAGRAMACIÓN





Guía Técnica Administrativa de Enfermería para la Preparación y Ministración de Medicamentos.

MÉDICO TRATANTE	JEFE DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA	PERSONAL DE ENFERMERÍA
		<pre> graph TD B{B} --> 13((13)) 13 --> Box13[Notifica por escrito en el formato "Aviso de sospechas de reacciones adversas de medicamentos" al Comité de Farmacovigilancia] Box13 --> 14((14)) 11((11)) --> 14 14 --> Box14[Anota en la hoja de Registro Clínico, Esquema Terapéutico e Intervenciones de Enfermería, hora, dosis y vía de ministración y los medicamentos ministrados.] Box14 --> FIN([FIN]) </pre>

IX. GLOSARIO

COLIRIO: Forma farmacéutica que consiste en disoluciones o suspensiones estériles de una o varias sustancias químicas en un vehículo acuoso u **oleoso, destinadas a su instilación en el ojo.**

CONCENTRACIÓN: Es la **cantidad** del fármaco en el medicamento, expresada en unidades, mililitros, gramos, por ciento, entre otros.

ETIQUETA: Es cualquier marbete, rótulo, marca o imagen gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el medicamento incluyendo el envase mismo.

EVENTOS TEMPORALMENTE ASOCIADOS A LA VACUNACIÓN: Todas aquellas manifestaciones clínicas que se presentan dentro de los 30 días posteriores a la administración de una o más vacunas y que no pueden ser atribuidos inicialmente a alguna entidad nosológica específica (para la vacuna Sabin el periodo puede ser hasta de 75 días y para la vacuna BCG hasta seis meses ó un año).

EXCIPIENTE: Cualquier sustancia añadida a un medicamento para permitir que tome la forma y consistencia adecuada; puede ser agua o solución fisiológica estéril o un medio de cultivo (antígenos de huevo o derivados de cultivo de tejidos).

FÁRMACO O PRINCIPIO ACTIVO: Toda sustancia natural, sintética o biotecnológica que tenga alguna actividad farmacológica y que se identifique por sus propiedades físicas, químicas o acciones biológicas, que no se presente en forma farmacéutica y que reúna condiciones para ser empleada como medicamento o ingrediente de un medicamento.

FARMACOVIGILANCIA: Ciencia y actividades relacionadas con la detección, evaluación, comprensión y prevención de eventos adversos o cualquier problema relacionado a los insumos para la salud. Para los fines de esta norma, quedan excluidos los dispositivos médicos, los cuales son considerados en la norma correspondiente a tecnovigilancia.

FORMATO DE AVISO DE SOSPECHAS DE REACCIONES ADVERSAS DE MEDICAMENTOS: Instrumento empleado para recopilar datos clínicos del paciente, la información y exposición al medicamento, así como la reacción(es) adversa(s) y el origen del reporte.

IDENTIFICACIÓN CORRECTA DEL PACIENTE: Procedimiento que permite al equipo de salud tener certeza de la identidad de la persona durante el proceso de atención, lo que significa que se está atendiendo a la persona correcta, en el sitio correcto y en el momento correcto.

MEDICAMENTO: Toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas. Cuando un producto contenga nutrimentos, será considerado como medicamento, siempre que se trate de un preparado que contenga de manera individual o asociada: vitaminas, minerales, electrolitos, aminoácidos o ácidos grasos, en concentraciones superiores a las de los alimentos naturales y además se presente en alguna forma farmacéutica definida y la indicación de uso contemple efectos terapéuticos, preventivos o rehabilitatorios.

NOTIFICACIÓN: Acción mediante la cual se hace del conocimiento de la autoridad el informe concerniente a un paciente que ha desarrollado una manifestación clínica que se sospecha fue causada por un medicamento y que se realiza a través del formato correspondiente debidamente llenado por el notificador.

OBJETO PUNZOCORTANTE: Tubos capilares, navajas, lancetas, agujas de jeringas desechables, agujas hipodérmicas, de sutura, de acupuntura y para tatuaje, bisturís y estiletes de catéter que hayan estado en contacto con humanos o animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento; excepto todo material de vidrio roto utilizado en el laboratorio, el cual deberá desinfectar o esterilizar antes de ser dispuesto como residuo municipal.

PULSERA O BRAZALETE: Dispositivo gráfico con los datos de identificación del paciente que sirve para verificar, que se trata de la persona y procedimiento correcto.

REACCIÓN ADVERSA INESPERADA: Reacción adversa cuya naturaleza o severidad no está descrita en la literatura científica, ni en la información contenida en la etiqueta o en la información para prescribir, ni en la documentación presentada para su registro además que no es posible inferirla de su actividad farmacológica.

REACCIONES ADVERSAS DE LOS MEDICAMENTOS: Cualquier efecto perjudicial y no deseado que se presenta a las dosis empleadas en el hombre para la profilaxis, el diagnóstico, la terapéutica o la modificación de una función (OMS 1972).

SOSPECHA DE REACCIÓN ADVERSA: Cualquier manifestación clínica no deseada que dé indicio o apariencia de tener una relación causal con uno o más medicamentos.

TOXOIDE: Toxina bacteriana modificada (destoxificada) que se ha vuelto no tóxica, pero que conserva la capacidad de estimular la formación de antitoxina.

VACUNAS: Son preparaciones inocuas, obtenidas a partir de agentes infecciosos, de sus componentes o de sus toxinas, que al ser inoculadas en individuos inmunocompetentes inducen un estado específico de protección contra los efectos nocivos del agente del que proviene.

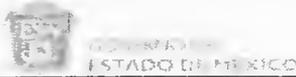
X. APROBACIÓN

Con fundamento en el artículo 293, fracción IV del Reglamento de Salud del Estado de México, el H. Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México en sesión ordinaria número 199, aprobó la presente "Guía Técnico Administrativa de Enfermería para la Preparación y Ministración de Medicamentos", la cual contiene la información referente a consideraciones generales y procedimientos, así como políticas para dar cumplimiento en materia de Enfermería del Instituto de Salud del Estado de México.

FECHA DE ACUERDO	NÚMERO DE ACUERDO
30 de octubre de 2014	ISE/199/008

Lic. Manuel Marcué Díaz
Director de Administración y
Secretario del Consejo Interno.
(Rúbrica).

FORMATOS E INSTRUCTIVOS



Registro Clínico, Esquema Terapéutico e Intervenciones de Enfermería

NOMBRE DEL PACIENTE		SERVIDIO O ÁREA		FECHA		INGRESO AL HOSPITAL	
FECHA DE NACIMIENTO		GRUPO Y RH		HOMIÓTOPÍA		DÍAS DE HOSPITALIZACIÓN	
EDAD		PESO		ESTATURA		DIAGNÓSTICO MÉDICO	
GÉNERO		HABITAJE EXTERIOR (E) O INTERIOR (I)		CÓDIGO EXPEDIENTE		COBERTURA DE PAQUETOS	
ALERGIAS (MEDICAMENTOS)		ALIMENTOS		OTROS			

HORA		8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	1	2	3	4	5	6	7
SIGNOS VITALES	T [°]																								
	F																								
	C																								
	P																								
	S																								
	PR																								
	SP																								
	TAM																								
TIPO DE CIEBA																									
VIA ORAL																									
VIA EXTERNA																									
MEDICAMENTOS																									
VIA PARENTERAL																									
DIURESIS																									
EVACUACIONES																									
SANGRADO																									
VÓMITO																									
ASPIRACIONES BOCA / CANULA																									
C GASTRICO																									
DRENAJE																									
PERIODOS INSENSIBLES																									
EGRESO PARCIAL		I MATUTINO								I VESPERTINO								I NOCTURNO							
BALANCE PARCIAL		I E T								I E T								I E T							
BALANCE TOTAL		INGRESOS								EGRESOS								BALANCE TOTAL 24 HRS							

COLORES: (+) ICHTÍCO; (P) PÁLIDO; (RB) RUBICUNDO; (R) ROSADO; (M) MARMÓREO; (C) CLAVADO; (T) TERROSO.
ACTIVIDAD: (+) ACTIVO SIN ESTÍMULO; (+) ACTIVO AL ESTÍMULO; (-) FLACIDO; (T) TEMBLORES FINOS; (I) IRRITABLE; (E) ESPASMO; (R) REGIDO

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO REGISTRO CLÍNICO, ESQUEMA TERAPÉUTICO E INTERVENCIONES DE ENFERMERÍA (217B20000-481-13)		
Objetivo: Registrar las intervenciones que lleva a cabo el personal de enfermería en la atención clínica de pacientes.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original al ingreso del paciente a los diferentes servicios de hospitalización y cada 24 horas y se anexa al expediente clínico del paciente.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	NOMBRE DEL PACIENTE	Escribir nombre(s) completo y apellidos del paciente; en caso de paciente desconocido, anotar " DESCONOCIDO " y el número 1 o número progresivo en caso de existir más pacientes en las mismas condiciones.
2	SERVICIO O ÁREA	Escribir nombre del servicio o área en que se encuentra el paciente. En caso de traslado a otro servicio encerrar con un paréntesis el nombre del servicio anterior y anotar enseguida el servicio al que ingresa.
3	FECHA	Escribir con números arábigos la fecha correspondiente al día en que se registra la información, utilizando el siguiente formato: dd/mm/aaaa .
4	F. DE INGRESO AL HOSPITAL	Registrar correctamente con números arábigos la fecha de ingreso del paciente al hospital, utilizando el siguiente formato: dd/mm/aaaa .
5	F. DE NACIMIENTO	Anotar fecha completa de nacimiento del paciente utilizando el siguiente formato: dd/mm/aaaa .
6	GRUPO Y RH	Anotar grupo sanguíneo del paciente y factor RH.
7	CAMA/CAMILLA	Registrar con números arábigos y en forma correcta y legible el número de cama o camilla asignado. En caso de cambio encerrar en un paréntesis el número y registrar la nueva cama o camilla.
8	H. INGRESO	Asentar la hora exacta en que el paciente ingresa al servicio. Utilizando el siguiente formato de 24 horas hh:mm .
9	DÍAS HOSPITALIZACIÓN	Escribir con números arábigos y de forma consecutiva los días de estancia en hospitalización, utilizando el siguiente formato 0, 01, 02, 03 etc.
10	EDAD	Anotar la edad del paciente en años cumplidos.
11	PESO	Registrar en forma legible y clara en kilogramos (kg) el peso del paciente, actualizados diariamente (Sólo en caso que su padecimiento o tratamiento lo requiera).
12	TALLA	Registrar legible y claramente la talla en metros y centímetros.
13	DIAGNÓSTICO MÉDICO	Registrar de manera legible el diagnóstico médico de ingreso y el diagnóstico médico actualizado que se refiere en el expediente clínico.
14	GÉNERO: MASC. () FEM. ()	Marcar con una (X) según corresponda: MASC. Masculino o FEM. Femenino.
15	HABITUS EXTERIOR (Edo. de conciencia)	Registrar el estado de conciencia en que se encuentre el paciente.
16	NO. EXPEDIENTE	Anotar el número de expediente asignado por el archivo clínico, en los pacientes de urgencias, registrar el número de folio de ingreso: NO REGISTRAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TRANSITORIO.
17	COBERTURA: SP () PA () OTRO ()	Marcar con una (X) la cobertura que corresponda, (SP) Seguro popular, (PA) Población abierta, (OTRO) cualquier otra opción de derechohabientes.
18	Alergias: -Medicamentos: -Alimentos: -Otros:	Registrar el nombre de medicamentos, alimentos u otras sustancias a las que refiera ser alérgico el paciente. En caso de que no se conozcan registrar DESCONOCIDAS en el espacio de otros.
19	SIGNOS VITALES	Registrar la cifra de frecuencia cardiaca, temperatura y presión arterial de manera gráfica, en los espacios y horarios correspondientes, de la siguiente manera: Frecuencia cardiaca: (●) color del turno. Presión arterial: T/A sistólica (V), T/A diastólica (Λ), color del turno. Temperatura: color rojo. (*) TODOS LOS TURNOS. Unir los puntos que correspondan a la temperatura y a la frecuencia cardiaca.
20	FRECUENCIA RESPIRATORIA	Anotar con números arábigos la cifra de frecuencia respiratoria.
21	SP02 %	Anotar el porcentaje de saturación capilar de oxígeno.
22	TAM	Registrar el resultado de la cifra de presión arterial media, aplicando la siguiente fórmula: PAS-PAD+diastólica=TAM

23	PVC cm H2O	Escribir con números arábigos la cifra de Presión Venosa Central (PVC), expresada en cm. de agua.
24	PERÍMETROS:	Registrar en centímetros, la cifra correspondiente al "perímetro torácico, perímetro abdominal, perímetro cefálico", de acuerdo al parámetro a evaluar.
25	GLICEMIA CAP. mg/dl	Anotar en el espacio correspondiente al horario, el resultado de glicemia capilar registrada, expresado en mg/dl.
26	INSULINOTERAPIA U.I.	Asentar en el espacio correspondiente al horario, la dosis de insulina aplicada al paciente y el tipo de insulina aplicado, utilizando las siguientes siglas. (IAR) : Insulina de acción rápida, (NPH) : Insulina de acción intermedia, (Glar) : para insulina glargina.
27	LLENADO CAPILAR Seg.	Escribir con número, el tiempo en segundos del llenado capilar distal.
28	COLORACIÓN	Registrar la coloración de la piel utilizando las siguientes abreviaturas: (I)-ICTÉRICO; (P)- PÁLIDO; (RB) - RUBICUNDO; (R)-ROSADO; (M)-MARMÓREO; (C)-CIANÓTICO; (T)-TERROSO.
29	ACTIVIDAD	Registrar la actividad evaluada en el paciente, utilizando la siguientes abreviaturas: (++) ACTIVO SIN ESTÍMULO; (+) ACTIVO AL ESTÍMULO; (-) FLÁCIDO; (T) TEMBLORES FINOS; (I) IRRITABLE; (E) ESPÁSTICO; (R) RÍGIDO.
30	TIPO DE DIETA	Escribir el tipo de dieta prescrita en las indicaciones, o en su caso registrar "ayuno", cuando así aplique.
31	VÍA ORAL	Registrar en mililitros en el espacio que corresponda al horario, la cantidad de dieta ingerida por vía oral.
32	VÍA ENTERAL	Anotar en mililitros en el espacio que corresponda al horario, la cantidad de líquidos o dieta administrada por vía enteral a través de sonda nasogástrica, sonda nasoyeyunal, gastrostomía o yeyunostomía.
33	HEMODERIVADOS	Escribir en el espacio que corresponda al horario, la cantidad en mililitros administrada de HEMODERIVADOS , seguido de las siguientes abreviaturas para especificar el tipo de hemoderivado: (PFC) plasma fresco concentrado; (CE) concentrado eritrocitario, CRIO : crio precipitados; POOL : Pool plaquetario.
34	MEDICAMENTOS	Anotar en el espacio que corresponda al horario, la cantidad de líquidos expresada en mililitros, utilizada en la administración y dilución de medicamentos.
35	VÍA PARENTERAL	Registrar en forma horaria, la cantidad en mililitros administrados de la solución de base.
36	ESPACIOS EN BLANCO	Registrar infusiones de medicamentos, cargas o cualquier otro tipo de solución intravenosa administrada. EL REGISTRO DE INFUSIONES CON ELECTROLITOS CONCENTRADOS, INSULINAS, ANTICOAGULANTES, CITOTÓXICOS, MEDICAMENTOS RADIATIVOS Y DE NATURALEZA SIMILAR, SE ESCRIBIRÁN CON TINTA ROJA, SUBRAYANDO EL MEDICAMENTO CONTENIDO. Para especificar la hora de inicio de la solución registrada, se colocará una letra (I) de inicio y una (T) de término en la columna de la hora que corresponda.
37	INGRESO PARCIAL T. MATUTINO: T. VESPERTINO: T. NOCTURNO:	Escribir en el espacio correspondiente al turno, el resultado de la sumatoria total de ingresos administrados durante el turno.
38	DIURESIS	Registrar en el horario que corresponda la cantidad de diuresis expresada en mililitros. Las características macroscópicas se anotaran en la nota de enfermería.
39	EVACUACIONES	Escribir en el horario que corresponda la cantidad en mililitros de las evacuaciones presentadas durante el turno. Las características se registrarán en la nota de enfermería.
40	SANGRADO	Asentar con número arábigos, la cantidad en mililitros del sangrado presentado durante el turno.
41	VÓMITO	Escribir la cuantificación en mililitros de las pérdidas por vómito presentadas durante el turno, las características se registrarán en la nota de enfermería.

42	ASPIRACIÓN/BOCA CANULA	Escribir la cuantificación en mililitros de las secreciones traqueo-bronquiales aspiradas o expectoradas durante el turno, las características se registrarán en la nota de enfermería.
43	C. GASTRICO	Anotar con números arábigos la cantidad en mililitros del gasto por sonda nasogástrica u orogástrica presentada durante el turno.
44	DRENAJE(S)	Escribir la cuantificación en mililitros de las secreciones drenadas a través de sonda endopleural, penrose, drenovac, etc., cuantificadas durante el turno, las características se registrarán en la nota de enfermería.
45	ESPACIOS EN BLANCO	Espacios para registrar otra forma de egresos presentadas durante el turno "pleurostomías, penrose," etc.
46	PERDIDAS INSENSIBLES	Registrar la cantidad en mililitros de las pérdidas insensibles, calcular a través de la siguiente fórmula: pacientes de + 30 KG: PesoX15÷24=Pérdida por hora. Pacientes con fiebre, febrícula o diaforesis sumar el resultado de la siguiente fórmula: Constante X Peso÷hora Constantes: 0.5 T° 36°C a 37.4°C 0.75 T° 37.5°C a 37.9°C 1 T° + 38°C
47	EGRESO PARCIAL	Escribir en el espacio correspondiente al turno el resultado de la sumatoria de egresos presentados durante el turno.
48	BALANCE PARCIAL I: Ingresos E: Egresos T: Total	Registrar el resultado del balance parcial de ingresos de turno a través de la siguiente fórmula: I – E=T Cuando la cantidad de egresos sea mayor a la de los ingresos, el balance parcial será negativo (-), en el caso contrario será (+).
49	BALANCE TOTAL	El turno nocturno o el resto de los turnos previo al egreso del paciente, registrarán el resultado de la sumatoria total de los ingresos parciales por turno " INGRESOS " menos el resultado de la sumatoria de los egresos parciales por turno " EGRESOS ", registrando el resultado en el rubro BALANCE TOTAL 24 HRS , cuando la cantidad de egresos sea mayor a la de los ingresos, el balance parcial será negativo (-), en el caso contrario será (+).
50	MEDICAMENTOS	Anotar en el espacio correspondiente fecha de inicio, nombre del medicamento, dosis, vía, frecuencia "c/8 hrs, c/6 hrs, etc." y horario de aplicación de los medicamentos administrados, los cuales serán circulados una vez que se ministren.
51	PARÁMETROS VENTILATORIOS	Registrar en los espacios la cifra que corresponda a cada parámetro anotando el Modo de ventilación (Presión asistido control, ciclada por volumen, CPAP, SIMV), y registrar los siguientes parámetros: FI02 (Fracción inspiratoria de oxígeno). SpO2 (Saturación de oxígeno) FR (Frecuencia respiratoria) VOL. CORRIENTE (Volumen corriente) PEEP (Presión positiva al final de la espiración) P. INSPIR. (Presión inspiratoria) P. PICO (Presión pico) P.MESETA (Presión meseta)
52	VALORACIÓN DE LA PIEL	Señalar en la figura humana el número correspondiente a la lesión o alteración dérmica identificada en el paciente, utilizando la siguiente nomenclatura: 1. QUEMADURA 5. HERIDA. PENETRANTE 7. ENFISEMA SUBC. 2. ÚLCERA X PRESIÓN 6. DERMOABRASIÓN 10. HEMATOMA 3. CIANOSIS/NECROSIS 7. RASH 11. PUNCIONES M.Sp. 4. HERIDA QUIRÚRGICA 8. EQUIMOSIS 12. PUNCIONES M.Is.
53	ESCALA DE NIVEL DE SEDACIÓN DE RAMSAY	Registrar la hora y el resultado del puntaje obtenido de la evaluación de la escala de sedación de Ramsay.

54	ESCALA DE VALORACIÓN DEL DOLOR	Registrar la hora y el resultado del puntaje obtenido de la evaluación del dolor a través de la escala de rostros, la cual se utilizará para pacientes que no pueden expresar de manera verbal la cuantificación numérica del dolor y para pacientes que lo puedan determinar en forma verbal se utilizará la escala numérica.
55	ESCALA DE COMA DE GLASGOW	Registrar la hora y el resultado del puntaje obtenido de la evaluación de la escala de coma de Glasgow, la frecuencia de valoración se realizará de acuerdo al estado del paciente.
56	VALORACIÓN PUPILAR	Anotar el resultado de la evaluación pupilar D: derecha e I: izquierda, la cual se evaluará con ayuda del gráfico integrado, de la misma manera registrar la simetría entre ambas pupilas entre una las siguientes variables: isocóricas "igual tamaño", anisocóricas "una más grande que la otra".
57	ESCALA DE VALORACIÓN DE RIESGO DE CAÍDA (J.H. DOWNTON)	Registrar de manera numérica la calificación asignada a cada variable evaluada, registrando la hora en el apartado correspondiente y anotar el resultado de la sumatoria en el espacio de TOTAL obtenido en la evaluación de la escala de riesgo de caídas (J.H. DOWNTON). Anotar nombre completo y firma de la enfermera (o) que realiza la evaluación. En el espacio de INTERVENCIONES DE ACUERDO AL RIESGO se registrarán las actividades que el personal de enfermería aplicó de acuerdo a la valoración.
58	ESCALA DE VALORACIÓN DE RIESGO DE ÚLCERAS POR PRESIÓN (NORTON)	Anotar de manera numérica la calificación asignada a cada variable evaluada, registrando la hora en el apartado correspondiente y anotar el resultado de la sumatoria en el espacio del TOTAL obtenido en la evaluación de la escala de valoración de riesgo de úlcera por presión (Norton), registrando la clasificación del riesgo de acuerdo al puntaje obtenido. Anotar nombre completo y firma de la enfermera (o) que realiza la evaluación. En el espacio de INTERVENCIONES DE ACUERDO AL RIESGO se registrarán las actividades que el personal de enfermería llevó a cabo.
59	CONTROL DE DISPOSITIVOS INVASIVOS	Anotar en el tipo de dispositivo invasivo que aplique considerando la siguiente información: CALIBRE, FECHA DE INSTALACIÓN, SITIO DE INSTALACIÓN, NOMBRE DE QUIEN INSTALÓ; DÍAS DE INSTALACIÓN, FECHA DE CAMBIO con tres filas para otros dispositivos como línea de transferencia, catéter Tenckhoff, etc.
60	DIAGNÓSTICOS DE ENFERMERÍA (NANDA)	Marcar con una (✓) el o los diagnósticos clínicos de enfermería de la NANDA, que se identifiquen por turno, de acuerdo a las manifestaciones objetivas y/o subjetivas del paciente.
61	NOTA DE ENFERMERÍA	Describir los problemas de salud identificados en el paciente que no hayan sido registrados en las diversas escalas de valoración, así mismo registrar las intervenciones llevadas a cabo por el personal de enfermería durante el turno o el procedimiento, expresadas en forma ordenada y fundamentada, reflejando el estado del paciente, jerarquizando necesidades de atención de acuerdo al Plan de Cuidados de Enfermería y considerando el orden siguiente: Valoración, Diagnóstico de Enfermería, Planeación. Ejecución y Evaluación. En caso de haber concluido la nota, y se presente un evento relevante nuevamente, se anotará la hora registrando las observaciones e intervenciones de dicho evento.
62	NOMBRE (S) COMPLETO Y FIRMA DE LA ENFERMERA (O)	Anotar nombre completo de la enfermera(o) que realiza el llenado del formato. Antecedido del perfil profesional que corresponda, considerando la siguiente nomenclatura: Mtra. (o) Maestra (o), L.E. Licenciada (o) Enfermería, E.E. Enfermera (o) Especialista, E.G. Enfermera (o) General, E.Aux. Enfermera Auxiliar.

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO:

RECETARIO COLECTIVO DE MEDICAMENTOS 217B20000-03-06

Objetivo:

Solicitar al servicio de farmacia el medicamento requerido en los diferentes servicios de la unidad médica para proporcionar la atención médica a los pacientes.

Distribución y Destinatario:

El formato se genera en original y una copia. El original se turna al servicio de farmacia de la unidad médica y la copia se archiva en el servicio de enfermería del servicio solicitante.

No	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	FOLIO	Anotar el número consecutivo correspondiente al formato, de conformidad con el control que de los mismos se ejerza.
2	NOMBRE Y CLAVE DE LA JURISDICCIÓN	Anotar el nombre y clave presupuestal de la jurisdicción a la cual corresponde la unidad médica en que se elabora el formato.
3	NOMBRE Y CLAVE DE LA UNIDAD MÉDICA	Anotar el nombre y clave presupuestal de la unidad médica en que se elabora el formato.
4	NÚMERO DE LICENCIA SANITARIA	Anotar el número de la licencia sanitaria de la unidad médica en que se elabora el formato.
5	SERVICIO	Anotar el servicio de la unidad médica en la cual se genera el formato.
6	FECHA	Anotar el día, mes y año en que se genera el formato.
7	TURNO	Anotar el turno (matutino, vespertino o nocturno), en que se genera el formato.
8	HORA	Anotar la hora en que se genera el formato.
9	NO. DE CAMA	Anotar el número de cama de cada uno de los pacientes del servicio para los cuales se solicita el medicamento registrado en el formato.
10	NO. DE REGISTRO	Anotar el número con el cual se encuentran registrados en el servicio cada uno de los pacientes para los cuales se solicita el medicamento registrado en el formato.
11	C ¹	Anotar el tipo de programa al cual pertenecen cada uno de los pacientes: SP= Seguro Popular PA= Población Abierta y OP= Oportunidades.
12	NOMBRE DEL PACIENTE	Anotar el nombre completo de cada uno de los pacientes.
13	GENERO	Anotar el género (masculino o femenino), de cada uno de los pacientes.
14	EDAD	Anotar la edad de cada uno de los pacientes.
15	DIAGNÓSTICO	Anotar el diagnóstico primario de cada uno de los pacientes.
16	MEDICAMENTO	Anotar el nombre genérico de cada uno de los medicamentos solicitados en el formato, de conformidad con el cuadro básico y catálogo de medicamentos autorizado por la Secretaría de Salud.
17	CLAVE	Anotar el número de la clave correspondiente a cada uno de los materiales de curación, registrados en el recetario de conformidad con el cuadro básico y catálogo de medicamentos autorizados por la Secretaría de Salud.
18	PRESENTACIÓN	Anotar la presentación de los medicamentos requeridos en el formato, de conformidad con las necesidades de cada uno de los servicios.

6	DATOS IMPORTANTES DE LA HISTORIA CLÍNICA:
Diagnóstico, alergias, embarazo, cirugía previa, datos del laboratorio	

7	PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN:	
NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL INFORMANTE (LABORATORIO PRODUCTOR O PROFESIONAL)		TELÉFONO
Fecha de recepción en el laboratorio (a) Día: _____ Mes: _____ Año: _____	¿Informado en el período estipulado? (a) <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	¿Informó esta reacción al laboratorio productor? (b) <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
ORIGEN Y TIPO DEL INFORME		
LABORATORIO PRODUCTOR		PROFESIONAL
TIPO DE INFORME: <input type="checkbox"/> INICIAL <input type="checkbox"/> SEGUIMIENTO <input type="checkbox"/> ESTUDIO		TIPO DE INFORME: <input type="checkbox"/> INICIAL <input type="checkbox"/> SEGUIMIENTO
ORIGEN: PROFESIONAL DE LA SALUD <input type="checkbox"/> PACIENTE <input type="checkbox"/> ASISTENCIA EXTRAHOSPITALARIA <input type="checkbox"/> HOSPITAL <input type="checkbox"/>		ORIGEN: HOSPITAL <input type="checkbox"/> ASISTENCIA EXTRAHOSPITALARIA <input type="checkbox"/>
NOTA: EL ENVÍO DE ESTE INFORME NO CONSTITUYE NECESARIAMENTE UNA ADMISIÓN DE QUE EL MEDICAMENTO CAUSÓ LA REACCIÓN ADVERSA.		

(a) EN CASO DE QUE EL INFORMANTE SEA EL LABORATORIO PRODUCTOR.

(b) EN CASO DE QUE EL INFORMANTE SEA UN PROFESIONAL.

LOS DATOS O ANEXOS PUEDEN CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ¿ESTÁ DE ACUERDO EN HACERLOS PÚBLICOS? SÍ NO

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRÁMITE, SÍRVASE LLAMAR AL CENTRO DE CONTACTO CIUDADANO (SACTEL) A LOS TELÉFONOS 2000-2000 EN EL D.F. Y ÁREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-386-24-66 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ AL 1-800-475-2393, O A LOS TELÉFONOS DE LA COFEPRIS EN EL D.F. DE CUALQUIER PARTE DEL PAÍS MARQUE SIN COSTO EL 01-800-033-5050 Y EN CASO DE REQUERIR EL NÚMERO DE INGRESO Y/O SEGUIMIENTO DE SU TRÁMITE ENVIADO AL ÁREA DE TRAMITACIÓN FORÁNEA MARQUE SIN COSTO AL 01-800-420-4224.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL
 FORMATO DE AVISO DE SOSPECHAS DE REACCIONES ADVERSAS DE MEDICAMENTOS**

R.U.P.A.: Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), es la interconexión y sistematización informática de los Registros de Personas Acreditadas, que son una inscripción que permite a los particulares (personas físicas y morales) la realización de trámites ante dependencias y organismos descentralizados, a través de un número de identificación único basado en el Registro Federal de Contribuyentes. El RUPA, tiene por objetivo integrar la información gubernamental sobre la constitución y funcionamiento de las empresas. Se entrega una sola vez los documentos correspondientes y se recibe un solo número de registro que sirve para distintos trámites en todas las dependencias del Gobierno Federal. El cual podrá solicitar en la página <http://www.rupa.gob.mx> en donde encontrara toda la información necesaria para realizar este trámite.

1 AVISO DE SOSPECHAS DE REACCIONES ADVERSAS DE LOS MEDICAMENTOS:
2 DATOS DEL PACIENTE:

Iniciales del paciente	Indicar la primer letra del nombre correspondiente al paciente (Iniciar con apellido paterno, materno y nombre)
Fecha de nacimiento	Indicar año, mes y día.
Edad	En años. Si los afectados son niños menores de dos años debe expresarla en meses. Cuando se trata de malformaciones congénitas informar la edad y sexo del bebé en el momento de la detección y agregue la edad de la madre.
Sexo	Marcar con una cruz en la F si es femenino y en la M si es masculino.
Estatura	Indicar la estatura del paciente en cm.
Peso	Indicar el peso del paciente en Kg

3 DATOS DE LA SOSPECHA DE REACCIÓN ADVERSA:

Inicio de la reacción	Señalar el día, mes y año en que ocurrió el evento.
Descripción sospecha de reacción adversa	Indicar el diagnóstico clínico de certeza y/o presuntivo que motivó la medicación y posteriormente los signos y síntomas de la reacción adversa. Si se detecta un efecto terapéutico no conocido hasta la fecha, puede indicarse en este espacio. En caso de tratarse de malformaciones congénitas, precise el momento del embarazo en que ocurrió el impacto. Si se detectara falta de respuesta terapéutica a un medicamento, debe comunicarse como una reacción adversa. Se deberá incluir lo(s) medicamento(s) utilizados para tratar la reacción adversa.
Consecuencias del evento	Marcar con una "X" el resultado obtenido después de sucedida la reacción y cuál fue le resultado final.

4 INFORMACIÓN SOBRE EL MEDICAMENTO SOSPECHOSO:

Señalar en primer término el fármaco sospechoso, su nombre genérico y denominación distintiva, número de lote, laboratorio productor y fecha de caducidad. Indicar la dosis diaria, (en pediatría indicar la dosis por Kg. de peso). Señale la vía de administración, así como fecha de inicio de la farmacoterapia y fecha de finalización de la misma. Indicar el motivo de la prescripción. Señalar si desapareció la reacción al suspender la medicación y/o si reapareció la reacción al readministrar el medicamento.

5 FARMACOTERAPIA CONCOMITANTE:

Indicar los medicamentos concomitantes incluyendo los de automedicación así como la fecha de administración. Indicar el motivo de la prescripción.

6 DATOS IMPORTANTES DE LA HISTORIA CLÍNICA:

Describir datos de importancia de la historia clínica como son diagnóstico, alergias, embarazo.

7 PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN:

Nombre y dirección del Informante (laboratorio productor o Profesional).

En caso de que el informante sea el laboratorio productor indicar los datos de este. Estos datos son requeridos por el Centro Nacional de Farmacovigilancia cuando el laboratorio notifique directamente y deberá ser en un periodo no mayor a 15 días después de la recepción de la notificación. Indicar datos del profesional notificador, dirección y teléfono con la finalidad de canalizar una respuesta si fuera necesario. En caso

de que el informante sea un profesional, indicar datos de este, dirección y teléfono con la finalidad de canalizar una respuesta si fuera necesario.

NOTA: Tiempo de envío: Evento serio de estudio clínico a más tardar 15 días hábiles posteriores a la notificación.

Evento no serio de estudio clínico al final del estudio.

Aviso espontáneo serio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la detección.

Aviso espontáneo de sospecha no serio, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la detección.

Conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los datos o anexos pueden contener información confidencial, usted deberá indicar si esta de acuerdo en hacerlos públicos.

ANEXOS

VÍA ENTERAL

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS POR VÍA ORAL

1. Prepara la dosis indicada:

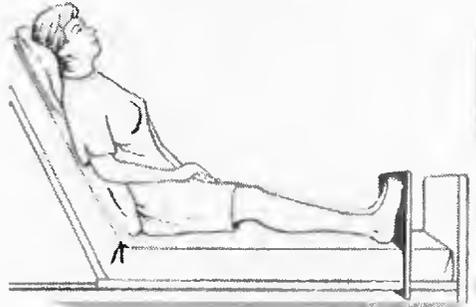
- a) En caso de líquidos; retira la tapa del frasco y la coloca en posición invertida. Sujeta el frasco con la etiqueta hacia la palma de la mano, mientras vierte el líquido, manteniendo el recipiente con la medicación a la altura de los ojos y vertiendo hasta el nivel deseado.



- b) En caso de comprimidos o cápsulas; a partir de un frasco grande pone el número requerido en el tapón del frasco y transfiere la medicación al vaso desechable y lo identifica con el nombre del paciente.

c) Para preparar dosis individuales de comprimidos o cápsulas, colocarlos directamente en el recipiente de medicación (sin retirar el envoltorio).

2. Coloca al paciente en posición adecuada: bipedestación, sedestación o semifowler alto.



3. Indica al paciente la forma de administración del medicamento:

- a) Proporciona al paciente agua e indica que degluta las **cápsulas, grageas o comprimidos** en su caso y verifica su ingestión.
- b) Administración de **líquidos**, proporciona al paciente el recipiente con la medicación y verifica su ingestión.
- c) En lactantes, solicitar apoyo para sostener al niño en sus brazos y colocarlo en posición semifowler.



El personal de enfermería con una mano, sostiene la cara del pequeño y le abre la boca con los dedos índice y pulgar. Con la otra mano mantiene con cuidado la jeringa sin aguja con la dosis del medicamento o vacuna indicado apuntando hacia la boca del niño con un ángulo de 45°. Deposita lentamente el medicamento, en la mucosa del carrillo de la boca para evitar que el lactante lo escupa. Sujeta la boca del lactante, durante 30 a 60 segundos y verifica que el medicamento o vacuna sea deglutido.



VÍA SUBLINGUAL

En la **administración sublingual** de fármacos, indica al paciente que coloque la medicación bajo la lengua y que deje que se disuelva totalmente. Avisar que no debe tragar la medicación.

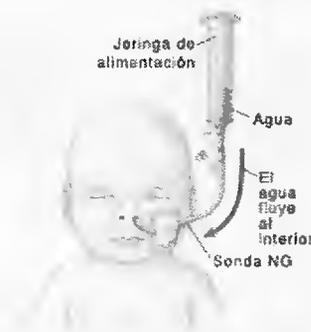
**ADMINISTRACIÓN ENTERAL POR SONDA**

En la **administración enteral por sonda nasogástrica/orogástrica**, extrae el contenido de cápsulas o tritura los comprimidos en un mortero hasta obtener un polvo fino, lo vierte en un vaso con agua y agita hasta obtener una mezcla homogénea.



Verifica la colocación correcta de la sonda. Transporta el contenido de preparado en una jeringa y la conecta al extremo distal de la sonda.

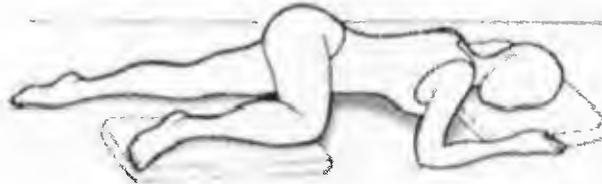
Administra la medicación de acuerdo a lo siguiente: en caso de alimentación discontinua, administrar el preparado una o dos horas después de la alimentación; cuando se trate de alimentación continua (gastroclisis) detenerla 15 minutos antes de la administración del medicamento.



En el caso de tener que administrar varios medicamentos, no los mezcle en la misma jeringa. Limpie el trayecto de la sonda con agua entre uno y otro. Administrar primero las formas líquidas y posteriormente las más densas. Al finalizar la administración, limpie la sonda con agua. Pince o tape la sonda durante 20 a 30 minutos.

VÍA RECTAL

1. Ayuda al paciente a adoptar la posición de decúbito lateral de Sims, con las piernas flexionadas hacia arriba (el paciente debe permanecer vestido, sólo debe exponerse la zona anal).



2. Se coloca guantes y examina el estado externo del ano si es necesario.
3. Extrae el supositorio del envase, lubrica el extremo terminal redondeado con gel y el dedo índice.
4. Indica al paciente que respire lenta y profundamente por la boca y que relaje el esfínter anal.
5. Separa las nalgas del paciente con la mano no dominante. Con el dedo índice de la mano dominante, introduce suavemente el supositorio a través del ano, pasa el esfínter interno y lo sitúa a 10 centímetros aproximadamente, contra la pared rectal.
6. Retira el dedo y limpia la zona anal del paciente.
7. Se retira los guantes y los introduce uno dentro del otro y los desecha en el recipiente apropiado.
8. Indica al paciente que permanezca acostado o de lado durante 5 minutos.

VÍA PARENTERAL

1. Carga la jeringa aspirando el líquido de la ampulla. Tira del émbolo hacia afuera mientras se mantiene la punta de la aguja inmersa en la solución de medicación. Evita tocar la punta de la aguja con el interior del cilindro, el cuerpo del émbolo o con un objeto no estéril.



2. Identifica las prominencias óseas y las estructuras anatómicas que destacan en las diferentes vías de administración.

3. Selecciona la zona donde ha de administrarse el medicamento según la indicación del médico tratante.

a) **INTRAMUSCULAR:** cuadrante superior externo del glúteo mayor, músculo deltoides, zona del glúteo mediano, músculo vasto externo.



Prominencia del Hueso

Sitio Correcto para Aplicar la Inyección en la Nalga



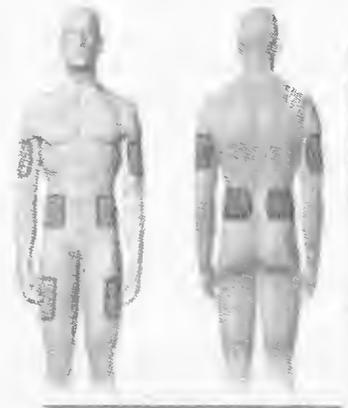
Acromion
Músculo-Deltoides
Sitio de la Inyección
Nivel de la Axila

Sitio Correcto para Aplicar la Inyección en el Músculo Deltoides

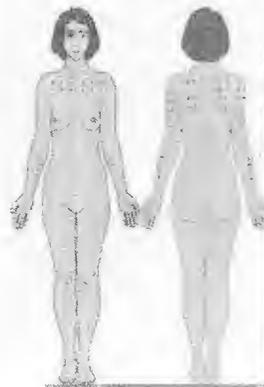


Vasto externo, situado en el tercio medio del muslo.

b) **SUBCUTÁNEA:** periescapular, superior externa del brazo, peri umbilical, cresta iliaca, anterior y lateral externa del muslo, superior y lateral de la nalga.



c) **INTRADÉRMICA:** cara anterior del antebrazo, región supraescapular, parte superior del tórax.



- d) **INTRAVENOSA:** (Ver Guía Técnico Administrativa de Enfermería para el manejo de Líneas Intravasculares).

4. Inserta la aguja con el ángulo adecuado según tipo de inyección:

- a) **INTRAMUSCULAR:** el ángulo de inserción es de 90° . **INTRAMUSCULAR EN Z:** Utilizando la mano no dominante, desplace la piel y el tejido subcutáneo tirando de la piel lateralmente o hacia abajo del lugar de punción. El ángulo de inserción es de 90° .



Técnica de inyección intramuscular en Z



- b) **SUBCUTÁNEA:** el ángulo de inserción es de 45° . Forma un pliegue cutáneo en la zona seleccionada con los dedos pulgar e índice.



- c) **INTRADÉRMICA:** el ángulo de inserción es entre 5 y 15°. Se administran pequeñas cantidades de .01 y .1 ml. Verificar la aparición de una pápula de color claro, de 6 mm de diámetro aproximadamente y ausencia de sangre.



5. Antes de inyectar el medicamento, aspira tirando hacia atrás del embolo, para asegurarse que la aguja no ha puncionado una vena o una arteria. Si se aspira sangre, retira la aguja, desechar la jeringa y la medicación. Prepara una nueva dosis de medicación.
6. Coloca y flexiona adecuadamente las extremidades seleccionadas para la aplicación de la inyección.
7. Inserta la **aguja** con suavidad y rapidez. Inyectar lentamente y de forma suave la medicación. Retira suavemente la aguja con el mismo ángulo utilizado para su inserción. **NOTA:** En la técnica intramuscular en Z, espere 10 segundos antes de retirar la aguja para que la medicación pueda dispersarse equitativamente en el tejido muscular y retire la aguja despacio y con suavidad manteniendo un ángulo de 90°. Suelte la piel para crear un recorrido en zigzag.



8. Ejerce presión suave sobre la zona de inyección (excepto vía intradérmica).

VÍA TÓPICA

ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES CUTÁNEAS

1. Valora el estado de la piel y asea si es necesario. Inspecciona cuidadosamente el estado de la piel o las mucosas sobre las cuales deberá administrarse la medicación.
2. Determina la cantidad de sustancia tópica requerida para su aplicación, valora el área afectada, revisa la indicación médica y lee las instrucciones de aplicación.

3. Se coloca guantes limpios, en caso de pomadas, cremas y lociones aceitosas, pone de 1-2 cucharillas de medicación en la palma de la mano enguantada, suavizándola si es necesario, frotándola vigorosamente entre las manos.
4. Esparce uniformemente la medicación, sobre la superficie cutánea afectada, realizando largos masajes en la dirección del vello.



5. Explica al paciente que la piel puede estar grasienta tras la aplicación del fármaco.

PARCHE TRANSDÉRMICO

1. Escoge una zona corporal limpia, seca y libre de vello.
2. Retira cuidadosamente la cubierta protectora del parche. Sujeta el parche por el borde, sin tocar la zona adhesiva.
3. Aplica inmediatamente el parche, presionando con firmeza durante 10 segundos. Asegura que quede bien adherido, especialmente alrededor de los bordes.



4. Anota la fecha y las iniciales del personal de enfermería sobre el parche.
5. Posterior a 24 horas, retira el parche cuidadosamente, lo dobla por la mitad con las caras adhesivas en contacto y lo desecha en un recipiente adecuado.

APLICACIÓN DE MEDICACIÓN EN SUSPENSIÓN

1. Agita vigorosamente el envase.

2. Vierte una pequeña cantidad de loción sobre una gasa, aplica sobre la piel frotando suave y uniformemente en la dirección del crecimiento del vello.
3. Explica al paciente que notará frío y sequedad en esta zona.

APLICACIÓN DE MEDICACIÓN EN POLVO

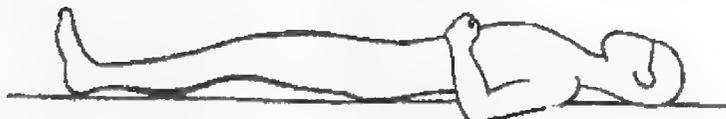
1. Asegura que la superficie cutánea se encuentra completamente seca.
2. Estira totalmente cada uno de los pliegues cutáneos (entre los dedos de los pies o debajo de la axila).
3. Espolvorea ligeramente la zona cutánea con un distribuidor automático, cubriendo con una fina capa de polvo la zona.
4. Cubre la zona con un apósito si el médico lo ha indicado.

APLICACIÓN DE MEDICACIÓN EN AEROSOL (PULVERIZADOR)

1. Agita el envase enérgicamente.
2. Lee la etiqueta del envase para conocer la distancia recomendada entre el pulverizador y la superficie (entre 15 y 30 centímetros).
3. Si es necesario pulverizar el cuello o la parte superior del tórax, indica al paciente que gire la cara hacia el otro lado o le cubre momentáneamente la cara con una toalla.
4. Pulveriza la medicación uniformemente sobre el área afectada (en algunos casos el pulverizador está preparado para funcionar unos cuantos segundos).

VÍA OCULAR

1. Valora el estado de las estructuras externas del ojo, así como la existencia de síntomas de trastornos visuales.
2. Solicita al paciente que adopte la posición de decúbito supino o la sedestación, con la cabeza discretamente hiperextendida, si es posible.



3. Limpia suavemente el ojo, desde el ángulo interno hacia el externo con agua, si es necesario.
4. Sujeta con la mano no dominante una torunda de algodón o una gasa limpia sobre el pómulo del paciente, inmediatamente por debajo del párpado inferior y presiona suavemente hacia abajo con el pulgar o el índice contra el hueso de la órbita.
5. Solicita al paciente que mire hacia arriba.
6. Instila el colirio, mientras explica al paciente los pasos que hay que seguir:
 - a) Con la mano dominante apoyada sobre la frente del paciente, sujeta el cuentagotas con el colirio 1-2 centímetros por encima del saco conjuntival.



- b) Aplica el número de gotas prescritas en el saco conjuntival. Si el paciente parpadea o cierra el ojo, o si la gota se derrama por fuera de los bordes del párpado, repite el procedimiento.
- c) Cuando se administran fármacos que produzcan efectos sistémicos, presiona suavemente con una gasa limpia el conducto lagrimal del paciente durante 30 a 60 segundos.
- d) Tras la instilación de colirios, indica al paciente que cierre suavemente los ojos.

INSTILACIÓN DE POMADA OCULAR

- 1. Indica al paciente que mire hacia arriba.
- 2. Sujeta el tubo de la pomada sobre el borde del párpado inferior, aplica un delgado cilindro de pomada uniformemente sobre la conjuntiva, a lo largo del borde interno del párpado inferior, desde el ángulo interno hacia el externo.



- 3. Indica al paciente que mantenga el ojo cerrado y frote suavemente el párpado con una torunda de algodón, ejerciendo un movimiento circular, si no está contraindicada la fricción.

VÍA ÓTICA

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS ÓTICOS

- 1. Valora el estado de las estructuras del oído externo y del canal auditivo, así mismo identifica si el paciente presenta alguna molestia o alteración en la audición.

2. Solicita al paciente que adquiera la postura de decúbito lateral (si su estado no lo contraindica), o en posición sedente, con el oído que se va a tratar hacia arriba.



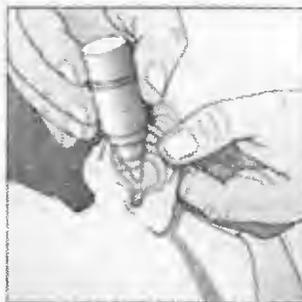
3. Alinea el canal auditivo traccionando el pabellón auricular hacia atrás y hacia afuera.



4. Limpia suavemente con un bastoncillo de algodón, si el cerumen o drenaje obstruyen la parte más externa del canal auditivo.



5. Instila las gotas prescritas sujetando el cuentagotas 1 centímetro sobre el canal auditivo.



6. Indica al paciente que permanezca en posición de decúbito lateral durante 2-3 minutos. Aplica un suave masaje o presión con el dedo sobre el trago del oído.

7. Ayuda al paciente a adoptar una postura cómoda tras la absorción de las gotas.

IRRIGACIONES ÓTICAS

1. Revisa la Historia Clínica del paciente en búsqueda de antecedentes de rotura de la membrana timpánica o visualiza el tímpano del paciente utilizando un otoscopio y valore la existencia de enrojecimiento, edema, supuración, abrasiones y cerumen u objetos extraños.
2. Ayuda al paciente a sentarse o acostarse en la cama, con la cabeza girada hacia el oído afectado. Coloca una toalla bajo la cabeza y el hombro del paciente, y un recipiente por debajo del oído afectado.
3. Vacía la solución para irrigación en un recipiente estéril.
4. Llena la jeringa de irrigación con la solución prescrita (aproximadamente 50 mililitros).
5. Sujeta suavemente el pabellón auricular y alinea el canal auditivo traccionando hacia atrás y hacia afuera.



6. Instila lentamente la solución de irrigación manteniendo la punta de la jeringa a 1 centímetro por encima de la apertura del canal auditivo. El líquido deberá dirigirse hacia la parte superior del canal auditivo. Permitir que el líquido drene durante la instilación, continuar hasta que el canal esté limpio.
7. Seca el exterior del canal auditivo con un algodón. Coloca una pequeña torunda de algodón, sin apretar, durante 5-10 minutos.
8. Ayuda al paciente a sentarse.

VÍA NASAL

ADMINISTRACIÓN DE INSTILACIONES NASALES

1. Determina mediante la Historia Clínica la afección de los senos paranasales e inspecciona el estado de las fosas nasales. Palpe los senos paranasales para valorar su sensibilidad.

2. Enseña al paciente a limpiarse la nariz o a sonarse con suavidad, a menos que este contraindicado (riesgo de incremento de la presión intracraneal o epistaxis).
3. Ayuda al paciente a adoptar la posición de decúbito supino, con la cabeza en posición adecuada, según:
 - a) Para acceder a la faringe posterior, inclinar hacia atrás la cabeza del paciente.
 - b) Para acceder a los senos etmoidales y esfenoidales, inclina y gira la cabeza hacia atrás por encima del borde de la cama o coloca una pequeña almohada bajo el hombro del paciente.
 - c) Para acceder a los senos frontales y maxilares, inclina la cabeza hacia atrás por encima del borde de la cama o de la almohada, con la cabeza girada hacia un lado.
4. Sujeta la cabeza del paciente con la mano no dominante e indica que respire por la boca.
5. Sujete el cuentagotas 1 centímetro por encima de las narinas e instile el número de gotas prescritas hacia la línea media del hueso etmoides. Indica al paciente que permanezca en posición de decúbito supino durante 5 minutos.



6. Ofrece al paciente un pañuelo para que pueda secarse el líquido que gotea de la nariz, advirtiéndole que no debe sonarse durante algunos minutos.
7. Ayuda al paciente a adoptar una postura cómoda tras la absorción del fármaco.

VÍA VAGINAL

1. Ayuda a la paciente a colocarse en posición ginecológica.



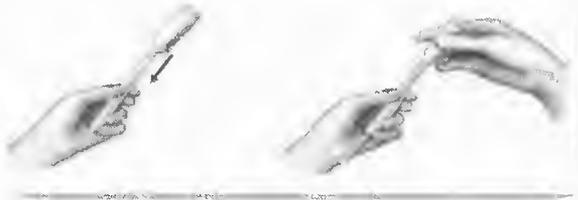
2. Inspecciona el estado de los genitales externos y del canal vaginal.

INSERCIÓN DE SUPOSITORIOS

1. Se coloca guantes, extrae el supositorio de su envoltorio y aplica una cantidad suficiente de vaselina para suavizar o redondear su extremo y lubrica el dedo índice de la mano dominante.
2. Con la mano no dominante, separa con cuidado los pliegues labiales e inserta el extremo redondeado del supositorio a lo largo de la pared posterior del canal vaginal, introduciendo el dedo en su totalidad (7.5 a 10 centímetros).
3. Retira el dedo y limpie el exceso del lubricante alrededor del orificio vaginal y de los labios.

APLICACIÓN DE CREMAS O ESPUMAS

1. Rellene el aplicador con crema o espuma siguiendo las instrucciones del envase.



2. Se coloca guantes y separa cuidadosamente los pliegues labiales con la mano no dominante.
3. Con la mano dominante, inserta el aplicador aproximadamente de 5 a 7.5 centímetros. Empuja el émbolo del aplicador para depositar la medicación en el interior de la vagina.
4. Retira el aplicador y los restos de crema de los labios o del orificio vaginal.

USO DE INHALADORES DOSIFICADORES

1. Valora la capacidad del paciente para sujetar, manipular y apretar el bote y el inhalador.
2. Permite que el paciente manipule el inhalador, el bote y el dispositivo espaciador. Explica y demuestra cómo se conecta el bote con el inhalador.
3. Explica y demuestra los pasos para la administración de una dosis inhalada de la medicación:
 - a) Extrae la cubierta del extremo bucal del inhalador.



b) Agita energicamente el inhalador.



c) Solicita al paciente que haga una respiración profunda y que espire.

d) Muestra al paciente las dos formas de colocar el inhalador.

- Separe los labios y coloque el inhalador en la boca, con la apertura hacia la parte posterior de la garganta.
- Coloque el dispositivo 3-6 centímetros separado de la boca.



e) Con el inhalador correctamente colocado, indica al paciente que lo sujete con el pulgar situado en el extremo bucal y los dedos índice y medio en el extremo superior.



- f) Indica al paciente que incline discretamente la cabeza hacia atrás e inspire lenta y profundamente por la boca y que apriete el bote de la medicación por completo.



- g) El paciente debe mantener la respiración durante 10 segundos, aproximadamente.



- h) El paciente debe espirar a través de los labios fruncidos.

4. Explica y muestra los pasos para la administración de una dosis inhalada de medicación, utilizando un espaciador del tipo de una cámara aérea:
- Extrae la cubierta del extremo bucal del inhalador dosificador y de la cámara aérea.
 - Inserta el inhalador dosificador en el extremo final de la cámara aérea.
 - Agita enérgicamente el inhalador.
 - Coloca el extremo bucal de la cámara aérea en la boca y cierra los labios. Indica que se debe evitar colocar los labios más allá del extremo bucal que sobresale, así como cubrir con los labios la pequeña ranura para la espiración.
 - Indica al paciente que respire normalmente a través del extremo bucal de la cámara aérea.
 - Aprieta el bote de medicación, para liberar una nebulización en el interior de la cámara aérea, solicita al paciente que respire lenta y profundamente (durante 5 segundos) y mantenga la respiración durante 5-10 segundos.
5. Indique al paciente que espere 2-5 minutos entre cada inhalación o según prescripción médica.
6. Explica al paciente que puede notar una sensación nauseosa en la faringe o en la lengua.

VALIDACIÓN

Dra. Elizabeth Dávila Chávez
Directora General del ISEM
(Rúbrica).

Dr. José Pedro Montoya Moreno
Coordinador de Salud
(Rúbrica).

Mtro. Leopoldo Morales Palomares
Coordinador de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

Lic. Jorge Eliot Rodríguez
Jefe de la Unidad de Modernización Administrativa
(Rúbrica).

Mtra. Beatriz García López
Responsable de la Unidad de Enfermería
(Rúbrica).

GTA.-

© **Guía Técnico Administrativa.**

Guía Técnico Administrativa de Enfermería para la preparación y ministración de medicamentos.

Secretaría de Salud

Instituto de Salud del Estado de México

Responsable de su elaboración:

Mtra. Beatriz García López

Mtro. Miguel Arroyo Merino

L.E.O. Teresita de Jesús Mendoza Montes de Oca

Mtra. María Virginia Campos Muñoz

Colaboradores:

Mtra. Natalia Enríquez Aranda

L.E. Leticia Méndez Morán

L.E. Jerónima Torres Escalante

E. Ped. Luz Elena Olmedo Pérez

E. Ped. Amelia Fuentes Fernández

Responsable de su integración:

Lic. Claudia Terán Cordero

L.Com. Zelma Liz Kuhn Orozco

Toluca, México

Agosto, 2014.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- - -SUCESION A BIENES DE ZENON SECUNDINO ORTIZ PRADO, a través de su albacea LUCIO ORTIZ MARTINEZ, bajo el expediente número 1053/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Colonia Rancho de La Mora, Municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 281.31 metros con Corporación Inmobiliaria Coacalco S.A. de C.V.; al oriente: 330.00 metros con Hugo Roberto Martínez Martínez, Leobardo Ortiz Mauricio, Reina Rodríguez Ramirez, Sociedad Local de Crédito Ejidal de R.L. de C.V. "José María Morelos y Pavón" y Antonia Ramos Martínez; al poniente: 447.47 metros con calle sin nombre; con una superficie aproximada de 46,315.87 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: siete (07) de noviembre de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

1461-A1.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Que en el expediente 905/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL) respecto del inmueble ubicado en: calle Tlalpac, número 22, Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, promovido por JULIA BLANCA ROSA PAZ GARCIA.

Fundándome para hacerlo en los siguientes: HECHOS. 1. El 10 de febrero de 1982 adquirí la propiedad del inmueble materia de litis, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 16.20 mts. y linda con propiedad de Benjamín Estrada Silva, al sur: en 16.20 mts. y linda con propiedad del Cirino Gómez Ramos; al oriente: en 10.00 mts. y linda con propiedad de Sandra Rivas Hernández, al poniente: en 10.00 mts. y linda con calle Tlalpac. 4. La suscrita desde el momento en que realice la compraventa del inmueble antes referido he ejercido y detentado la posesión del mismo, en calidad de propietaria, de manera continua, pública y pacífica.

En términos de los dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita. Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de ésta municipalidad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promotora, lo deduzcan en términos de Ley. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el doce de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Álvarez.-Rúbrica.

1467-A1.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

Por este conducto se hace saber que: en los autos del expediente 574/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARTHA LAURA TORRES JIMENEZ endosataria en procuración de JOSE DE JESUS ESTRADA POSADAS, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante auto de fecha diez de octubre de dos mil catorce, se ordenó mandar a anunciar el remate de los bienes embargados en autos, mediante Primera Almoneda de Remate, señalándose las nueve horas con treinta minutos del día uno de diciembre de dos mil catorce; respecto del mueble embargado consistente en un vehículo automotor camioneta cerrada de la marca Ford, Tipo Euro Start, con placas de circulación MEY-52-87, expedidas por el Gobierno del Estado de México, con número de serie 1FMDA11S9G2A18714, color verde oscuro, tiene roto el parabrisas, rota la defensa trasera, rota calavera trasera derecha, vidrio blanco lateral, por lo que deberá convocarse a postores por medio de edictos, sirviendo como base para el remate y postura legal, la que cubra el precio del avalúo, cantidad que fue fijada por el perito tercero en discordia en \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL); en la inteligencia que deberá citarse en su domicilio particular y en forma personal a la parte demandada en el presente juicio. Doy Fe. Para su publicación por tres (03) veces de tres (03) en tres (03) días, en Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y Receptoría de Rentas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de octubre de dos mil catorce, autorizados por la Secretario de Acuerdos Licenciada Patricia Ruiz Guerra. Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto: diez de octubre de dos mil catorce.- Licenciada Patricia Ruiz Guerra, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

5035.-20, 25 y 28 noviembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por DOMINGUEZ CHEVAN ALFONSO, en contra de PAULA ABASCAL VALDEZ, expediente 1119/1997, por auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil catorce, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, señaló LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye LA CASA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DIECISIETE DE LA CALLE DE BOSQUES DE CHANTILLY Y TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE QUE ES EL LOTE NUMERO TREINTA, DE LA MANZANA DIECIOCHO (ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO, "VISTA DEL VALLE" SECCION BOSQUES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo más alto, debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes en los tableros de aviso del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

1373-A1.-12 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

PROMOTORA HACIENDA DE ARAGON, S.A. DE C.V.

SILVINO GARCIA DOLORES, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 1032/2013, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de PROMOTORA HACIENDA DE ARAGON, S.A. DE C.V. y JOSE LUIS LANDEROS UVALLE, reclamando las siguientes prestaciones: 1ª.- La declaración de usucapión a mi favor de una fracción del bien inmueble ubicado en la Manzana 5, Lote 8, Fraccionamiento Parques y Haciendas de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según la nomenclatura de las calles se ubica en calle Lira, Manzana 5, Lote 8, Vivienda 3, Fraccionamiento Parques y Haciendas de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor por las razones, hechos y preceptos del orden legal que más adelante se invocarán. 2ª.- La cancelación parcial de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, tiene la hoy codemandada PROMOTORA HACIENDA DE ARAGON, S.A. DE C.V., y que se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3ª.- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine. HECHOS. En fecha 6 seis de abril de 2001 dos mil uno, la hoy demandada celebró contrato privado de compraventa con el actor. Hechos.- En fecha 6 de abril de 2001, el actor celebró contrato de compraventa con el señor JOSE LUIS LANDEROS UVALLE, respecto de una fracción del inmueble en controversia, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de PROMOTORA HACIENDA DE ARAGON, S.A. DE C.V., en la partida número 631, Volumen 908, Libro Primero, Sección Primera, y folio real electrónico 00264715. Que detenta la posesión del mismo en calidad de propietario, de buena fe, pacífica, continua, pública, ininterrumpidamente y en carácter de dueño y propietario. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado PROMOTORA HACIENDA DE ARAGON, S.A. DE C.V., para emplazarlo a Juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintinueve de octubre de dos mil catorce. En cumplimiento al auto de fecha dos de octubre de dos mil catorce. Segundo Secretario de Acuerdo, Lic. JESUS JUAN FLORES.

Validación.- En cumplimiento al auto de fecha dos de octubre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Secretario, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

4700.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

DEMANDADO: ROSA MARIA RAMIREZ DE REVELES.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 706/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por GUILLERMINA, EDITH GUADALUPE y ROBERTO ambos de apellidos MARTINEZ ARTEAGA en contra de ROSA MARIA RAMIREZ DE REVELES, le demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A). La declaración judicial de usucapión, en virtud del transcurso del tiempo que ha operado a favor de los suscritos, respecto del bien inmueble ubicado en lote 56, manzana 11, Colonia Prizo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B). La cancelación de la Inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C) La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre de los suscritos ante el citado Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, Estado de México, por haber operado la usucapión a nuestro favor respecto del bien inmueble antes mencionado.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: El 5 de enero de 2000, adquirimos la posesión física, jurídica y material del bien inmueble ubicado en lote 56, manzana 11, Colonia Prizo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietarios, desde hace más de trece años, cuya causa generadora de la posesión derivó de fecha 05 de enero del 2000, los suscritos en nuestra calidad de compradores, celebramos contrato de compra-venta, respecto del bien inmueble mencionado, entregándonos la posesión material del mismo, sin que a la fecha nos hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble, lo cual le consta a diversas personas, acreditando dicha circunstancia en el contrato de compra-venta ya mencionado. 2.- En la misma fecha en la que se celebró el contrato, se pactó que el precio de la operación de la compra-venta fue de DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato. 3.- El inmueble citado se identifica con las siguientes, medidas y colindancias: al noroeste: 8 metros con calle Acedera, al suroeste: 15 metros con lote 55, al sureste: 8 metros con lote 11, al noreste: 15 metros con lote 57, con una superficie de 120 metros cuadrados; 4.- Desde la fecha en que adquirimos el predio en comento, derivado el contrato de compraventa celebrado por los suscritos con la señora ROSA MARIA RAMIREZ DE REVELES, nos encontramos en posesión física, jurídica y material del mismo, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y con el carácter de propietarios, toda vez que he venido poseyendo el mismo hasta la fecha actual, tal como le consta a diversas personas y vecinos, como son las C. HORTENCIA YACOTU ABAD, MARGARITA COTO NIETO VERA y MARIA TERESA AGUILAR RODRIGUEZ. 5.- El inmueble materia de esta controversia del que demando la usucapión a mi favor, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, a nombre de ROSA MARIA RAMIREZ DE REVELES, descrito en el folio electrónico número 00256985, lo cual se acredita con el certificado de inscripción número 71230.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, ocho de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de octubre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, ocho de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de octubre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica. 4701.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

J. GUADALUPE PEREZ NAVARRO, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 594/2013, de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., LA USUCAPION, respecto del inmueble ubicado en: Lote 48, Manzana 206, Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con Lote 47; al sur: 15.00 m. con Lote 49; al oriente: 08.00 m. con calle Moctezuma y al poniente: 08.00 m. con Lote 18; inscrito ante el Instituto de la Función Registral, bajo el folio real electrónico 263621, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.; asimismo, en sus prestaciones demanda la prescripción positiva respecto del inmueble descrito en líneas precedentes, así como la cancelación e inscripción del mismo ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México, el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda, fundando la misma bajo los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Con fecha 10 de febrero de 1972, adquirí la posesión física, jurídica y material del bien inmueble descrito, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, cuya causa generadora de la posesión se derivó que en la fecha mencionada celebré contrato de promesa de compraventa con la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en calidad de promitente vendedora, entregándome dicha posesión, sin que a la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del referido inmueble, en esa misma fecha de pacto el precio de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.). El cual fue pagado de la manera como quedo estipulado en dicho contrato. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población en el Boletín Judicial, así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintidós de octubre del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación veintitrés de septiembre del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica. 4702.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 903/2012.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESION)

ACTOR: SILVERIO RAMIREZ ESTRADA

DEMANDADO: ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ

SILVERIO RAMIREZ ESTRADA, por su propio derecho y en la vía ordinaria civil, demanda de ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ, la acción plenaria de posesión, en el sentido de que la parte actora tiene mejor derecho para poseer el bien inmueble ubicado en lote veinticuatro, manzana seiscientos treinta y dos, de la calle Margaritas, FRACCIONAMIENTO Jardines de Morelos, Sección Flores, en este Municipio, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 07.00 metros con calle Margaritas; al sureste: en 07.00 metros con lotes 03 y 04; al noreste: en 17.50 metros con lote 25 y; al suroeste: en 17.50 metros con lote 23; con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Manifestando que en fecha 21 de diciembre de 1993, adquirió el inmueble materia del presente juicio, mediante contrato de compraventa que celebro con la Ciudadana SOTERA FLORENCIA NICOLAS CLAVEL, aduciendo que desde la fecha de celebración del referido contrato, se encuentra en posesión del citado inmueble, en concepto de propietario, de forma continua, pacífica y pública; lo cual acreditara en el momento procesal oportuno y con las documentales que para tal efecto exhibió en su escrito inicial de demanda; agregando que el multicitado inmueble siempre lo ha utilizado para guardar sus materiales para construcción y herramienta, debido a que se dedica a la albañilería; motivo por el cual siempre se ha hecho cargo de las erogaciones que genera el inmueble citado con antelación.

Se hace saber a ALFONSO MARTINEZ ESTRADA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordeno la publicación: veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Ruiz Mayén.-Rúbrica.

4703.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORE LOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: GERARDO CABRERA CELIS.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 26/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MARIA ELENA LOPEZ NAVA en contra de GERARDO CABRERA CELIS, le demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración de usucapión respecto del inmueble calle 16, número 4, manzana XXV, lote 4, Colonia Industrias Ecatepec, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.504 metros con lote 5 y 6; al sur: 15.504 metros con lote 3; al oriente: 07.74 metros con lote 9; al poniente: 07.74 metros con calle 16; superficie total de 120.00 metros cuadrados. SEGUNDA.- La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra a favor de CABRERA CELIS GERARDO y se inscriba en su lugar la

declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de MARIA LOPEZ NAVA, ante el citado registro por haber operado la usucapión a su favor.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE EL 15 DE AGOSTO DE 1991, CELEBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON EL SEÑOR GERARDO CABRERA CELIS CON CALIDAD DE VENDEDOR, ADQUIRIENDO LEGALMENTE LA POSESION DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 16, NUMERO 4, MANZANA XXV, LOTE 4, COLONIA INDUSTRIAS ECATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EL INMUEBLE MATERIA DE ESTA CONTROVERSIA DEL QUE HOY DEMANDO LA USUCAPION A MI FAVOR, SOBRE UNA FRACCION DE 137.80 METROS CUADRADOS, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ORIGINALES QUE SON: PARTIDA 12, VOLUMEN 591, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 1984 A NOMBRE DE CABRERA CELIS GERARDO, LO CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, ASIMISMO HE VENIDO POSEYENDO EL INMUEBLE MATERIA DE ESTA CONTROVERSIA EN CALIDAD DE POSEEDORA, TAN ES ASI QUE SE HAN HECHO ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL MISMO Y QUE TAMBIEN SE PRUEBA DICHA POSESION CON DIVERSAS DOCUMENTALES CONSISTENTES EN 5 RECIBOS DE AGUA, LOS CUALES ADJUNTO COMO ANEXOS, Y POR ELLO HA PROSPERADO Y CONSUMADO A MI FAVOR LA USUCAPION DEL INMUEBLE DETALLADO EN EL HECHO UNO DE ESTA DEMANDA, TENGO LA POSESION SOBRE EL BIEN INMUEBLE A TRAVES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON GERARDO CABRERA CELIS QUIEN ME ENTREGO LA POSESION FISICA, JURIDICA Y MATERIAL DEL PREDIO DESCRITO ES POR ELLO QUE VENGO EJERCIENDO LA MISMA DESDE LA FECHA ANTERIORMENTE REFERIDA, TODA VEZ QUE COMENCE A OCUPAR EL PREDIO EN CUESTION DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE REFERENCIA, POSEYENDO EL PREDIO EN CALIDAD DE PROPIETARIO, EJERCIENDO ACTOS DE BUENA FE, SIN QUE A LA FECHA ME HAYAN RECLAMADO O DISPUTADO LA POSESION DEL INMUEBLE EN CUESTION, SIENDO CAUSA GENERADORA EL CONTRATO DE COMPRA VENTA EN FAVOR DEL SUSCRITO, CON LO QUE INICIE LA POSESION FISICA QUE HE VENIDO EJERCIENDO DESDE HACE MAS DE 20 AÑOS, EN CARACTER DE PROPIETARIA, POR LO QUE ESTE JUICIO ES PARA EL EFECTO DE REGULARIZAR MI POSESION YA QUE SOLICITO QUE DE POSEEDOR PASE A SER PROPIETARIO. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION, SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4705.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JESUS ZAPATA MELO, hace del conocimiento a FRANCISCO CABRERA MELO y MARIA ELISA RAMIREZ MERLIN, también conocida como MA. ELISA RAMIREZ MERLIN, que lo demanda en la vía Ordinaria Civil, en el expediente 548/2013, por haber celebrado un contrato privado de compraventa en fecha veintiséis de julio de dos mil tres con la hoy demandado María Elisa Ramírez Merlin, también conocida como Ma. Elisa Ramírez Merlin, respecto inmueble ubicado en Faisanes, manzana 32, lote 5, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 120.00 mts2, (ciento veinte metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 15.00 metros linda con lote 4; al sureste: en 08.00 metros linda con fabrica Crinamex; al suroeste: en 15.00 metros linda con lote 6; al noroeste: en 08.00 metros linda con calle Faisanes. El cual se encuentran inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de Francisco Cabrera Razo, descrito en el folio real electrónico número 00261780; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) Se decrete la propiedad por usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Faisanes, manzana 32, lote 5, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) Como consecuencia la modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral a favor del señor Jesús Zapata Melo; El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.83 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- En Ecatepec de Morelos, México; a veintidós de octubre del dos mil catorce.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha diez de julio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

4706.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: CARALAMPIO SOTO LEON.

Se hace de su conocimiento que LETICIA ZALDIVAR GARDUÑO: Le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 490/2013, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de usucapión, en virtud del transcurso del tiempo que ha operado en favor del suscrito, respecto del bien inmueble ubicado en calle Faisanes, número interior 140, lote 23, manzana 35, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, con sede en Servicios Administrativos de Cerro Gordo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre del suscrito ante el citado Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, con sede en Servicios Administrativos de Cerro Gordo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haber operado la usucapión a mi favor respecto del

bien inmueble antes mencionados, basado en los siguientes hechos: 1.- En fecha 15 de marzo del año 1990 adquirí la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario desde hace más de 23 años, sin que a la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble. 2.- El precio de la compraventa fue de \$5,500,000.00 de aquel entonces (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato. 3.- El inmueble se identifica con las medidas y colindancias siguientes: Noreste 14 metros con calle Jilgueros, Suroeste 14 metros con lote 24, Sureste 8.575 metros con calle Faisanes, Noroeste 8.575 metros con lote 22, con una superficie total de 120 metros cuadrados. 4.- En fecha en que adquirí el inmueble materia de presente juicio derivado del contrato privado de compraventa me encuentro en posesión física, jurídica y material del mismo, de forma pacífica, continua pública de buena fe y carácter de propietaria. 5.- El inmueble materia del presente juicio está inscrito en el Instituto de la Función Registral con sede en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México a nombre de Instituto de la Acción Urbana e Integración Social (AURIS) con folio electrónico: 00254968.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos.-Autorizada; Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4707.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 360/2013.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION
ACTOR: ODILON BONILLA VALDEZ
DEMANDADO: CRISPIN HOYOS TORRES Y OTRO

ODILON BONILLA VALDEZ, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía ordinaria Civil usucapion, demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapion a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en la manzana 5, lote 21, Fraccionamiento Indeco Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que dicho inmueble adquirido tiene una superficie de 154 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al norte: 22 metros con lote 22, al sur: 22.00 metros con lote 20, al oriente: 07.00 metros con calle Diego Rivera, al poniente: 07.00 metros con lote 4, lo anterior en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocan. B).- La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, que ante él, tiene los hoy demandados Banco Nacional de México, S.N.C., y que se ordene la declaración que por sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a nuestro favor ante el citado registro. C).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio genere. Que mediante contrato privado de compraventa de fecha treinta de junio del año dos mil dos, el

suscrito celebró contrato de compraventa con el señor Crispín Hoyos Torres respecto del inmueble, ubicado en manzana 5, lote 21, Fraccionamiento INDECO Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que dicho inmueble tiene una superficie de 154 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros con lote 22, al sur: 22.00 metros con lote 20, al oriente: 07.00 metros con calle Diego Rivera, al poniente: 07.00 metros con lote 4, asimismo desde la fecha que se celebró el contrato privado de compraventa se me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble, es por eso que he venido poseyendo en calidad de propietario, ejerciendo estos públicos de dominio, toda vez que lo he poseído de manera pública, pacífica continua, de buena fe, e ininterrumpidamente y ha sido con el carácter de propietario por más de 10 años sin que nadie me haya perturbado o disputado la posesión, por otra parte el inmueble materia de la presente controversia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo los siguientes antecedentes: Folio Real Electrónico 00261378 a nombre de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.N.C. Se hace saber a CRISPIN HOYOS TORRES, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de octubre del año dos mil catorce.-Secretaría Judicial, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

4708.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CORPORACION INMOBILIARIA DE MEXICO, S.A.

REYNA MARTINEZ SOTO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 782/2013, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapion en contra de CREDITO HIPOTECARIO, S.A. BANCA CREMI Y CORPORACION INMOBILIARIA DE MEXICO, reclamando las siguientes prestaciones: 1ª.- La declaración de prescripción de las hipotecas que aparecen inscritas bajo la partida 160, Volumen 115, Libro Segundo, Sección Primera de fecha 24 de noviembre de 1971, y la segunda bajo la partida 161, Volumen 115, Libro Segundo, Sección Primera de fecha 25 de noviembre de 1971, que corresponde al inmueble ubicado en Avenida Central No. 265, manzana "J" Fraccionamiento Santa Clara o "Jardines de Santa Clara", Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual está inscrito bajo el folio real número 00250268. 2ª.- La declaración de prescripción de la acción hipotecaria, de las hipotecas referidas y como consecuencia la cancelación de las mismas.-HECHOS.- Que en fecha 30 de mayo de 1975, celebró actora contrato de compraventa con los señores JOSE LUIS TREJO TREJO y JOSEFINA AVILA NAVA DE TREJO, respecto del inmueble descrito con antelación, teniendo una superficie de 229.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 23.56 m2. colinda con lote 2, 3, y lote 04: al sur: 07.08 colinda con Av. Central; oriente: 22.30 metros colinda con propiedad particular; y al poniente: 15.00 metros colinda con lote No. 6. Es el caso de que promoví un juicio de usucapion sobre dicho inmueble encontrándose, las inscripciones

respectivas, por lo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ha realizado todos los pagos cubriendo dicha hipoteca. Y que toda vez que ha transcurrido en exceso el término concedido por la Ley para que el acreedor hipotecario o quien sus intereses represente, ejerza la acción hipotecaria, dicha acción ha prescrito. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado CORPORACIÓN INMOBILIARIA DE MEXICO, S.A., para emplazarlo a Juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta de octubre de dos mil catorce. En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.

VALIDACION.- En cumplimiento al auto de fecha dos de octubre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

4709.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 448/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ENRIQUE MONROY VELASCO, contra ARMANDO VARAS DE VALDES también conocido como ARMANDO V. VALDEZ de quien demanda las siguientes prestaciones: 1a. Declaración judicial que haga su Señoría de que ha operado a favor del suscrito la usucapión y en consecuencia sea declarado propietario del inmueble conocido con el nombre de "Mi Ranchito" que se encuentra ubicado en el Municipio de San Andrés Timilpan del Distrito de Jilotepec, México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dieciséis líneas de oriente a poniente, primer línea trescientos sesenta metros, segunda línea sesenta metros, tercer línea sesenta metros, cuarta línea ciento cincuenta metros, quinta línea sesenta metros, sexta línea doscientos cincuenta metros, séptima línea cincuenta metros, octava línea ochenta y cinco metros, novena línea cuarenta metros, décima línea cincuenta y cinco metros, décimo primer línea sesenta y cuatro metros, décimo segunda línea doscientos noventa metros, décimo tercera línea cuarenta metros, décimo cuarta trescientos diez metros, décimo quinta línea doscientos cuarenta y cinco metros, décimo sexta trescientos veinticinco metros colindando con propiedades de la sucesión de Ramón Legorreta, Epigmenia Valdez, Blas García y Valeriano Pérez; al sur: en diez líneas de oriente a poniente, primera línea sesenta metros, segunda línea ciento ochenta metros, tercera línea cien metros, cuarta línea ciento veinte metros, quinta línea doscientos noventa metros, sexta línea cuarenta y cinco metros, séptima línea cien metros, octava línea, doscientos metros, novena línea trescientos sesenta metros, décima línea trescientos noventa metros con los ejidos de Santiago Acotzilapan y Santiaguito Maxda; al oriente: en cinco líneas del norte a sur, primer línea sesenta metros, segunda línea ciento sesenta y cinco metros, tercera línea ciento diez metros, cuarta

línea cuarenta metros, quinta línea doscientos veintidós metros, con el Rancho de Chivati; al poniente: en una línea recta trescientos setenta metros con el ejido de Santiaguito de Maxda: con una superficie aproximada de: 80 hectáreas y 22 áreas (ochenta hectáreas y veintidós áreas), de las cuales veinte hectáreas son de labor y el resto eriazas. En consecuencia a la declaratoria judicial de que me he convertido en propietario del inmueble descrito, ordene la cancelación de la inscripción registral realizada a favor de ARMANDO V. VALDEZ, que obra bajo el Libro Primero, Sección Cuarta, bajo la partida número cuarto, a fojas 25 vueltas, 26 Fte., de fecha 06 de mayo de 1954 y en su lugar el suscrito sea registrado ante dicha dependencia como actual propietario del referido inmueble, el pago de gastos y costas que el presente juicio genere las anteriores prestaciones se reclaman con motivación en los siguientes HECHOS. 1.- En fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y seis, adquirí mediante contrato privado de compra y venta del señor ARMANDO VARAS DE VALDES BECERRIL también conocido como ARMANDO V. VALDEZ un predio rustico conocido con el nombre de "Mi Ranchito", mismo que tiene las medidas y colindancias especificadas en el capítulo de prestaciones y que se encuentra inscrito bajo el apéndice del año 1954, bajo la partida número 4, fojas 25 vuelta del Libro Primero, de la Sección Cuarta, de fecha 6 de mayo de 1954 a nombre de ARMANDO V. VALDEZ, en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, Estado de México; con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, tal y como lo acredito con el anexo uno que agrego al presente en original, consiste en el referido contrato de compra venta y los antecedentes registrales que obran en el Instituto de la Función Registral. 2.- En el referido acuerdo de voluntades, específicamente en la cláusula octava, ambas partes, acordamos renunciar a la competencia que deriva del domicilio del inmueble y nos sometimos a la competencia de los Tribunales de la Ciudad en la que se firmó dicho contrato, es decir en la Ciudad de Toluca, que es precisamente lo que da competencia a su autoridad para conocer del presente asunto. 3.- En la misma fecha de venta, es decir, el veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis, el vendedor, hoy demandado entrego la posesión física y material del inmueble referido y desde entonces lo he venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, pública continua y de buena fe, ejecutando actos de dominio y posesión con todas las facultades que a los propietarios les otorga la Ley. 4.- En efecto, a partir del día veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis en que me fue entregada la posesión material del inmueble objeto de la acción demandada, me he dado a conocer como dueño del predio frente a mis vecinos y ayudantes, pues jamás he tenido problema alguno con nadie en el lugar, ni vecinos ni autoridades, desarrollando desde la fecha que lo adquirí, trabajos agrícolas y de ganadería dentro del mismo, así como habitación del mismo de manera ininterrumpida y a la vista de todos de manera continua, tan es así que me reconoce vecino del lugar, que he proveído de los servicios al inmueble tales como servicio de agua, que desde el año de mil novecientos noventa y dos di de alta catastralmente el inmueble y actualmente se encuentra al corriente de pagos, tal y como lo acredito con los anexos dos, tres, cuatro y cinco que agrego al presente 5.- Así también, se ha desarrollado actividades agrícolas, ganaderas y de reforestación dentro del predio, lo que me ha requerido emplear recursos humanos de la zona, pues son mis propios vecinos con quienes he realizado diversos actos de posesión y dominio dentro del inmueble como en el momento procesal oportuno acreditare, con la prueba testimonial correspondiente. 6.- Sin embargo, a pesar de que durante más de treinta y cinco años he poseído el inmueble objeto del juicio en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, el mismo aún se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial a favor del señor ARMANDO V. VALDEZ, tal y como lo acredito con la certificación registral que como anexo seis se agrega al presente, lo que me obliga a demandar en la vía y forma en la que ahora lo hago, a efecto de que mediante sentencia ejecutoria se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva.

Dado que se desconoce el domicilio de ARMANDO VARAS DE VALDES BECERRIL también conocido como ARMANDO V. VALDEZ, por auto de fecha siete de octubre del dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismo que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal un copia integrada de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se les harán por Boletín Judicial.-Toluca, México a los trece días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación catorce de octubre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

4713.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA TERESA PEREZ DE GUZMAN.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 927/2013, promovido por MARIBEL ALBARRAN CANSINO, también conocida como MARIBEL ALBARRAN CANSINO, en contra de MARIA TERESA PEREZ DE GUZMAN, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones y hechos del actor a continuación.

a) La declaración de usucapión a mi favor del bien inmueble ubicado en el número exterior 57, manzana 6, Colonia Estrella de Oriente, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente se ubica en calle Ocaso, número 57, Manzana 6, Colonia Estrella de Oriente. Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b) La cancelación de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, tiene la hoy demandada MARIA TERESA PEREZ DE GUZMAN, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada, se haga a mi favor ante el citado Instituto, c) El pago de gastos que el presente juicio origine.

Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, nueve de octubre de dos mil catorce.

Validación: fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 19 de septiembre de 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica. 4710.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADO: JOSEFINA SAUCEDO ARREDONDO VIUDA DE HERNANDEZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 772/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por JORGE HUMBERTO SALAZAR QUESADA, en contra de JOSEFINA SAUCEDO ARREDONDO VIUDA DE HERNANDEZ le demanda la declaración de usucapión y las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración de usucapión a mi favor, respecto del inmueble denominado Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, ubicado en manzana 93, lote 20, Colonia Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, toda vez que ha operado la prescripción positiva a mi favor, por los hechos y preceptos del orden legal. SEGUNDA.- La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México, que tiene la demandada JOSEFINA ARREDONDO VIUDA DE HERNANDEZ, y que se ordene la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a mi favor, ante el citado Instituto. TERCERA.- El pago de costas que ordene el presente juicio.

Señalando substancialmente como hechos de la demandada que: En fecha 28 de diciembre de 1985, celebré contrato privado de compraventa, con la señora JOSEFINA SAUCEDO ARREDONDO VIUDA DE HERNANDEZ, en su carácter de vendedora, respecto del bien inmueble denominado FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, ubicado en manzana 93, lote 20, Colonia Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: noreste 12.00 metros con lote 19, sureste 08.00 metros con calle 17, suroeste 12.00 con calle 4, noroeste 08.00 metros con lote 01, así mismo, manifestó que la señora Josefina Saucedo Arredondo viuda de Hernández, celebró contrato de compraventa con Jardines de Santa Clara, S.A. por conducto de apoderado legal Licenciado Octavio Iguartua Araiza, en fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y tres, mismo manifestó haber liquidado el pago del inmueble, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: partida: 634, volumen 210, libro primero, sección primera de fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y tres, a nombre de Josefina Saucedo Arredondo viuda de Hernández. Cabe señalar que en fecha de veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco la posesión física, jurídica y material del inmueble siendo la causa generadora de la posesión con el contrato de compraventa, es por ello que vengo ejerciendo la posesión desde hace más de veinticinco años, por lo antes mencionado he venido poseyendo el predio en calidad de dueño, desde que se me entregó ejerciendo actos públicos de dominio sin que a la fecha me haya reclamado o disputado la posesión del inmueble y hago especial mención que en cumplimiento con las obligaciones determinadas por Ley relativas al uso y disfrute del inmueble y que he venido cubriendo los gastos que genere dicho bien como son el pago de la energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y saneamiento, predio desde hace veinticinco años, por ello recorro en esta vía a fin que se me otorgue la usucapión y se me declare judicialmente como legítima propietaria del bien inmueble materia del presente juicio por lo que mi posesión cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, continua, fundada en el Justo título y de buena fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda

representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía. Haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, 19 de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, 19 de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4704.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: BERTHA PEÑALOZA DE BUSTOS.

Se hace de su conocimiento que MIGUEL ESQUIVEL ABREU: le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 35/2014, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de usucapión respecto del bien inmueble ubicado en cerrada de Pueblo Nuevo, Lote 9, Manzana 9, Número Exterior 18, Colonia Emiliano Zapata, Primera Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La Inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de la Sentencia Definitiva y Ejecución se haga a mi favor. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 24 de agosto de 1991, el suscrito celebró contrato privado de compraventa con la demandada C. BERTHA PEÑALOZA DE BUSTOS del inmueble materia del presente juicio, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 17.00 metros con lote 8, sur: 7.00 metros con lote 10, oriente: 8.00 metros con lote 39, poniente: 8.00 metros con cerrada de Pueblo Nuevo, con una superficie total 136.00 metros cuadrados. 2.- En fecha 24 de agosto de 1991 la señora BERTHA PEÑALOZA DE BUSTOS me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente Juicio, poseyéndolo en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio, lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, ya que ha sido de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente. 3.- He venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario. 4.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, bajo los siguientes datos registrales: Partida 55, Volumen 634. Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de octubre de 1984 a nombre de Bertha Peñaloza de Bustos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Autorizada: Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

4699.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 903/13.

En autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN JOSE GARCIA VASCONCELOS y LETICIA JUAREZ VILLAFANA, expediente número 903/2013. El C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó unos autos de fechas veintinueve de septiembre en relación con el auto de fecha tres de junio del año dos mil catorce, por medio en los cuales se ordenó subastar en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en la CASA 23 (VEINTITRES) DE LA CALLE BOSQUES DE MAGNOLIA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 37 (TREINTA Y SIETE), MANZANA 6 (SEIS), DE LA SEGUNDA Y ULTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN AVENIDA TOLUCA NUMERO 4 (CUATRO), ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCION RESULTANTE DE LA EXHACIENDA DE JATILPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras de la cantidad de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo rendido por el perito de la parte actora, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de diciembre del año en curso.-México, D.F., a 03 de octubre del año 2014.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica. 4888.-12 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1052/2014.

GILBERTO RUBIO RUBIO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de UNA FRACCION DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "HUYIMILPA" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUCAS MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 282.60 metros y linda con MANUEL GARCIA y FCO. MENDOZA. AL SUR: 257.30 metros y linda con MARIA INES PADILLA VALENCIA, INOCENTE RAMOS ROLDAN y GILBERTO RUBIO RUBIO, AL ORIENTE: 27.00 metros y linda con MANUEL GARCIA y AL PONIENTE: 42.70 metros y linda con CAMINO DE LOS CALEROS. Con una superficie de 7,288.55 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha cinco de febrero del año dos mil dos, de GUADALUPE GONZALEZ VIUDA DE RAMOS.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MEXICO A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).- LIC. MARIA ELENA OLIVARES GONZALEZ, SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.-RUBRICA.

724-B1.- 20 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/360, "HOY CIBANCO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE", FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/360, en contra de JESUS CRUZ GONZALEZ y OTRA, expediente número 613/2013, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO DOS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTIOCHO DE LA MANZANA NUMERO SETENTA Y SEIS, SECTOR VEINTICUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA PUBLICACION Y OTRA SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN:

- LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO.
- LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.
- EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN.
- Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE LA LEGISLACION PROCESAL CIVIL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE DENTRO DE IGUAL TERMINO.-MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RUBRICA.

4889.-12 y 25 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 115 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE A PARTIR DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, LA TITULAR DE ESTE JUZGADO ES LA LICENCIADA PATRICIA MENDEZ FLORES.

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 30/11.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA CASA MEXICANA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de GARZA GARCIA HUMBERTO expediente 30/11 SECRETARIA "B". La C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, LICENCIADA PATRICIA MENDEZ FLORES ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble, identificado como: SAUCE RETORNO 5, NUMERO EXTERIOR UNO, MANZANA 32 (TREINTA Y DOS), LOTE 60 (SESENTA), CASA C, FRACCIONAMIENTO LOS ALAMOS, COLONIA SAN GREGORIO CUAUTZINGO, RANCHO MARIA ATOYAC, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56640, para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL CINCO

DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo exhibido la actora, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.-SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN EL ESTADO DE MEXICO EN LOS LUGARES EN QUE LA LEGISLACION PROCESAL DE DICHA ENTIDAD ESTABLEZCA Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION, SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-MEXICO, D.F., A 28 DE OCTUBRE DE 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ.-RUBRICA.

4892.-12 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 171/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO DE MEXICO, en contra de VALLE RUIZ JORGE EDUARDO y MARIA DEL CARMEN ARGUELLEZ RAMIREZ y en cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de remate en segunda almoneda celebrada el veintinueve de octubre del dos mil catorce, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ROBLES VILLEGAS, ordenó sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, el inmueble sito en el DEPARTAMENTO 202, Y SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO S-182, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL EDIFICIO "H", DEL MODULO SOCIAL DENOMINADO "TORRES DE ATIZAPAN II", UBICADO EN LA AVENIDA DE LAS COLONIAS NUMERO 8, EN LA COLONIA TORRES DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, en el entendido de que el precio que sirvió de base para la celebración del remate en segunda almoneda fue la cantidad de \$586,400.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), y su venta se efectuará de contado, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO" y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-EL C. SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS, LIC. NESTOR GABRIEL PADILLA SOLORZANO.-RUBRICA.

1389-A1.-12 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A la persona jurídica colectiva ESTANCIA INFANTIL LERMA, A.C. a través de su Representante Legal, se le hace saber que en el expediente número 243/2014, promovido por el SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LERMA a través de su Apoderado Legal, en la Vía Ordinaria Civil, se le demandan las siguientes prestaciones:

1.- La declaración de nulidad absoluta de la resolución dictada por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor de Lerma, Estado de México, respecto de la información de dominio, por proceso fraudulento, radicado bajo el número de expediente 98/08, así como la cancelación de la inscripción registral para el caso de que la hubiere. 2.- El pago de gastos y costas. Fundando su derecho de pedir en los siguientes HECHOS:

1.- Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de mayo de 1990, a foja 140 frente y 141 vuelta, del libro número III de Cabildos, el Honorable Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Lerma, Estado de México, emitió Acuerdo de Cabildo mediante el cual otorgó en donación el bien inmueble ubicado en Belisario Domínguez número siete, Colonia La Mota, en Lerma, Estado de México, el cual antiguamente funcionaba como "Bodega del Ayuntamiento" al DIF Municipal Lerma (actualmente Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia), en tal acuerdo solemne emitido por el Órgano Colegiado, se ordenó en coordinación el DIF LERMA con el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, se construyera una estancia infantil ubicada en calle Belisario Domínguez número siete, Lerma, Estado de México. Aunado a lo anterior y en concordancia con el Acuerdo de Cabildo, mediante el cual se otorgó en donación el bien inmueble descrito sobre estas líneas de igual forma se suscribió en fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa, el contrato de donación, celebrado entre el Ayuntamiento de Lerma, Estado de México, por conducto del entonces Presidente Municipal y el Secretario con el entonces DIF Municipal de Lerma de Villada, por conducto de su entonces Presidente Municipal y Secretario del DIF Municipal de Lerma de Villada, contrato de donación en el cual se completó el acto jurídico de la entrega del bien detallado al DIF de Lerma, bien inmueble el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.30 (cuarenta punto treinta metros) y colinda con Asunción Ortega Ruiz; al sur: en dos líneas, la primera de 23.27 (veintitrés metros con veintisiete centímetros) y colinda con Casa de Cultura y la segunda de 16.80 (dieciséis metros con ochenta centímetros) y colinda con DIF Municipal y Asunción Ortega Ruiz; al oriente: 18.07 (dieciocho metros con siete milímetros) y colinda con calle Belisario Domínguez; al poniente: 22.50 (veintidós metros con cincuenta centímetros) y colinda con la Estancia Infantil Lerma, A.C. "Primaria Murillo", con una superficie de 833.37 (ochocientos treinta y tres metros cuadrados con treinta y siete centímetros). 2.- Derivado de la donación hecha por el Ayuntamiento de Lerma, a favor del entonces Sistema Municipal del DIF de Lerma, en fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa, mediante la suscripción de un documento público de comodato de donación y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Cabildo Municipal de Lerma, Estado de México, consistente en la construcción de una Estancia Infantil en coordinación con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la entonces Presidenta del Sistema Municipal del DIF de Lerma, constituyó la Asociación Civil denominada Estancia Infantil Lerma, A.C., en la que se nombró como Presidenta de tal Asociación Civil. En congruencia con los argumentos antes vertidos, resulta fundamental manifestar que el mencionado documento de comodato de donación carece del elemento consensual básico en todo contrato, esto es la rúbrica de persona alguna que representara a la "Estancia Infantil Lerma, A.C.", con lo cual se deja entrever que la hoy demandada la Apoderada Legal de la Estancia Infantil, aprovechó el "error de hecho" contenido en el contrato con el

propósito de posteriormente adjudicarse indebidamente la propiedad de tal bien por medio del Procedimiento Judicial no Contencioso, que por esta vía se solicita la declaración de nulidad del Procedimiento Judicial no Contencioso, que dio origen a la indebida propiedad del ente demandado. Así y como consecuencia de la suscripción de tal documento público de comodato de donación, la hoy demandada, durante el transcurso de los diez años que duro el supuesto documento público de comodato de donación, la Apoderada Legal de la Estancia Infantil antes descrita, usufructuó indebidamente en calidad de Comodataria dicho bien inmueble. 3.- Así las cosas, derivado de la constitución de la Estancia Infantil Lerma, A.C., en fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa, se celebró contrato de subrogación por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la Estancia Infantil Lerma, A.C., por un término diez años, del cual se cumplió el término de dicho contrato y al no existir oposición alguna por la propietaria, es decir, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Lerma, se dio la novación automática hasta el pasado veintiocho de febrero de dos mil catorce. 4.- Cabe resaltar, en fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y siete, la Asociación Civil denominada "Estancia Infantil Lerma, A.C.", por conducto de su Apoderada Legal adquirió por medio de contrato privado de compraventa el bien inmueble ubicado en calle 29 de Marzo, Lerma, Estado de México, en específico en donde se encuentra ubicada actualmente la denominada "Primaria Murillo", mismo que colinda al oriente con el inmueble objeto de la presente litis. 5.- Derivado de la posesión en calidad de comodataria que vino ostentando la Estancia Infantil Lerma, A.C., respecto del inmueble ubicado en Belisario Domínguez número siete, Colonia La Mota en Lerma, Estado de México y posteriormente al darse la indebida remoción como Presidenta de la Asociación Civil denominada "Estancia Infantil Lerma" y a su vez al ser asumida la Presidencia de tal Asociación Civil por parte de la hoy demandada, aprovechándose de la compraventa realizada al bien inmueble ubicado en calle Veintinueve de Marzo, en la Colonia La Mota, en Lerma, Estado de México, la hoy demandada, tramitó la fraudulenta información de dominio que nos ocupa, apropiándose de una parte de terreno que no le correspondía, esto es así, ya que el bien inmueble que fue adquirido por el DIF Municipal de Lerma, es decir el ubicado en calle Veintinueve de Marzo en la Colonia La Mota, en Lerma, Estado de México, este último bien inmueble colinda al poniente con el que adquirió mediante contrato de compraventa la Estancia Infantil Lerma y aprovechándose de la vecindad y de la colindancia entre ambos bienes inmuebles, la Apoderada Legal de la Asociación Civil, se adjudicó ambos bienes inmuebles y abusando de la buena fe y amabilidad del Juez, tramitó la fraudulenta y multitudinaria información de dominio que nos ocupa, lo anterior por supuesto al tenor que la demandada confundió a la autoridad ostentándose en calidad de propietaria de ambos bienes inmuebles cuando tal solo uno de ellos corresponde en propiedad a la Estancia Infantil Lerma, A.C., es decir, únicamente es propietaria del bien inmueble ubicado en calle 29 de Marzo, Lerma, Estado de México, no así del bien inmueble ubicado en calle Belisario Domínguez número siete, Colonia La Mota, en Lerma, Estado de México, del cual actualmente se solicita la nulidad de la información de dominio ya multitudinaria. Es por ello que a sumatoria de las medidas y colindancias de ambos terrenos asciende a la superficie total aproximada del terreno que indebidamente y fraudulentamente hizo valer la hoy demandada dentro del expediente 98/2008 del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor de Lerma de Villada. 6.- En ese orden de ideas es importante destacar que derivado del actuar tan obscuro y temerario de la parte demandada por conducto de su Apoderada Legal y de su ambición desmedida, es por lo que este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Lerma, en fecha veinticinco de febrero de dos mil once, se vio en la necesidad de interponer la acción plenaria de posesión en contra de la Asociación Civil multitudinaria, a efecto de que devolviera la posesión jurídica y material del inmueble ubicado en calle Belisario Domínguez número siete, Colonia La Mota, en Lerma, Estado de México y el cual ya venía poseyendo

de forma irregular y obteniendo un lucro indebido en perjuicio de los Lermenses, es por ello que el pasado "once de febrero de dos mil trece" en ejecución de sentencia se llevó el lanzamiento por parte del ejecutor, a lo cual la Apoderada Legal de la Estancia Infantil Lerma, A.C.", entrego de forma voluntaria de posesión de dicho inmueble. 7.- Se pone de manifiesto que la nulidad de la diligencia de información de dominio que fue promovida por la Estancia Infantil Lerma A.C., mediante expediente 98/2008, ventilado en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, son el resultado de un proceso fraudulento, que causa perjuicio al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Lerma, consistente aquel en la falta de verdad por simulación en que incurrió quien la promovió, a efecto de inducir a la Autoridad Jurisdiccional a actuar en la forma en el interés, es decir para obtener la declaración de propiedad a través de una sentencia, mediante información ad-perpetuam, respecto del bien inmueble que es propiedad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Lerma, no obstante que era de su conocimiento que dicho inmueble le fue dado en comodato derivado de la donación hecha por el Ayuntamiento de Lerma a favor del Sistema Municipal DIF Lerma.

Por lo que, el Juez del conocimiento a través del auto dictado el trece de octubre de dos mil catorce, ordenó se realizara el emplazamiento prescrito a Estancia Infantil Lerma A.C., a través de su representante Legal, por medio de edictos, los cuales contienen una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad, en el Boletín Judicial y se fijará en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber al demandado Estancia Infantil Lerma A.C., a través de su representante legal, que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para comparecer al presente Juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestado de la demanda en sentido negativo, así mismo prevengasele al demandado Estancia Infantil Lerma A.C., a través de su representante legal para que señale domicilio en el lugar de población de este Organismo Jurisdiccional para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en Lerma de Villada, Estado de México, el cuatro de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, trece de octubre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Irving Yunior Viichis Sáenz.-Rúbrica.

4900.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1068/2009, relativo a la controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar promovido por GABRIELA MARTINEZ AZPIRI, en contra de MOISES VLADIMIR SALAZAR CARRILLO, en fecha siete de agosto de dos mil catorce, GABRIELA MARTINEZ AZPIRI, demandando en la vía incidental la liquidación de pensiones vencidas y no pagadas en contra del señor MOISES VLADIMIR SALAZAR CARRILLO, por la cantidad de \$160,258.95 (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), al no dar cumplimiento al resolutivo cuarto de la sentencia de fecha cuatro de marzo de dos mil once, admitiéndose dicho incidente por auto del siete de agosto de dos mil catorce. Ordenándose por auto de fecha tres de septiembre de dos mil

catorce, dar vista al señor MOISES VLADIMIR SALAZAR CARRILLO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda incidental instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta.

Toluca, México, 11 de septiembre, 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.
4910.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A LILIA GONZALEZ SOSA:

En el expediente 674/2013, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado solicitado JOSE EMMANUEL MONDRAGON CHAVEZ en contra de LILIA GONZALEZ SOSA, el actor manifiesta su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que la une con LILIA GONZALEZ SOSA, en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos: En fecha 04 de octubre de 2002 contrae matrimonio con LILIA GONZALEZ SOSA bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha relación procrean tres hijos de nombres Jonathan Alfred, Bryant Emmanuel de apellidos Mondragón y Omar Layn de apellidos Mondragón González, estableciendo su último domicilio conyugal en calle Francisco Medrano sin número Ixtlahuaca, México. En el transcurso de la relación no se aportaron a la sociedad conyugal ningún bien.

Al ignorar su domicilio, solicita se emplace a LILIA GONZALEZ SOSA, mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste a lo que sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de los alimentos, guarda y custodia y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.- Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil catorce.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de octubre de dos mil catorce.- Secretario, Lic. Liliana Ramírez Carmona.- Rúbrica.

4921.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 777/2013.

ACTOR: LIBERIA MERCED MEZA ACEVEDO.

DEMANDADO: ROSALINDA GAYTAN VAZQUEZ, LUIS FLORES ABARCA Y CASTAÑEDA MARTINEZ RODOLFO ANDRES.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ROSALINDA GAYTAN VAZQUEZ, LUIS FLORES ABARCA Y CASTAÑEDA MARTINEZ RODOLFO ANDRES.

LIBERIA MERCED MEZA ACEVEDO por su propio derecho demanda en JUICIO ORDINARIO CIVIL de USUCAPION de ROSALINDA GAYTAN VAZQUEZ, LUIS FLORES ABARCA y CASTAÑEDA MARTINEZ RODOLFO ANDRES, solicitando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado en mi favor por haber poseído con los requisitos y condiciones exigidos por la Ley para usucapir el inmueble ubicado en La Casa Tipo Albatroz número 4, localizada en el lote 5, manzana XXII, del inmueble sujeto a régimen de propiedad y condominio marcado con el número 52, de la calle Morelos, en el Fraccionamiento Villas de Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con la superficie en planta baja de 25.48 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en dos tramos: 5.85 metros con casa número 3 y 1.20 metros con acceso; al sur en 7.05 metros con manzana número XXII, lote 7; al este en 3.95 metros con manzana número XXII, lote número 6; al oeste en dos tramos: 3.05 metros con casa número 5 y 0.90 metros con acceso; Superficie en Planta Alta de 24.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en dos tramos: 5.85 metros con casa número 3 y 1.10 metros con vacío acceso; Al sur en 7.05 metros con manzana XXII, lote número 7; Al este en 3.95 metros con manzana número XXII, lote número 6; Al oeste en dos tramos: 3.05 metros con casa número 5 y 0.90 metros con vacío acceso; Superficie Total 50.43 metros cuadrados; Area Privativa 50.430 metros cuadrados y derecho de uso del estacionamiento número 4, con clave catastral número 940233905010004, inmueble que poseo en calidad de dueña, como podrá demostrarse con las pruebas idóneas, así como con los pagos de predio, certificaciones, traslado de dominio y todos y cada uno de los documentos que se exhiben con la presente demanda; B).- Derivado de que opere el juicio de usucapión en mi favor, su Señoría deberá ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, la tildación parcial del asiento registral, inscrito a nombre de ROSALINDA GAYTAN VAZQUEZ y LUIS FLORES ABARCA, tal y como se desprende del certificado de inscripción que contiene los siguientes datos registrales: Partida 386, volumen 870, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de Octubre del año 1988 y se inscriba a favor de la suscrita el inmueble materia del presente juicio; C).- El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio se originen. Fundando su acción en los siguientes hechos: Bajo protesta de decir verdad manifiesta que adquirió el inmueble ubicado en La Casa Tipo Albatroz número 4, localizada en el lote 5, manzana XXII, del inmueble sujeto a régimen de propiedad y condominio marcado con el número 52, de la calle Morelos, en el Fraccionamiento Villas Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, objeto del presente juicio, mediante contrato privado de compraventa de fecha 27 de septiembre del año 1998, celebrado con el señor RODOLFO ANDRES CASTAÑEDA MARTINEZ en el precio de SESENTA MIL PESOS, dicho inmueble me fue entregado en posesión el mismo día en que se firmó el contrato de compraventa y en el que se hizo el pago en efectivo del precio convenido, el cual he poseído en forma directa, pues desde la compra hasta la presente fecha habito el mismo, éste inmueble cuenta con las medidas, linderos, colindancias y superficie que han quedado descritas en el inciso A) con antelación descrito, acreditando este hecho con el original del contrato de compraventa de fecha 27 de

septiembre de 1998, el cual agrega a su demanda; el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de los codemandados ROSALINDA GAYTAN VAZQUEZ y LUIS FLORES ABARCA tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, así como el pago de derechos del mismo y solicitud que se hizo ante dicha dependencia, certificado que la accionante exhibe con su demanda; desde el año 1998 que la accionante adquirió el inmueble materia del presente juicio, la posesión que ejerce sobre él, la tiene en calidad de dueña, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y que ha realizado sobre el citado inmueble todos los actos de posesión y dominio que sobre un bien inmueble se puede tener, tal y como lo acredita con el contrato privado de compraventa de fecha 27 de septiembre de 1998, el cual corre agregado a su escrito de demanda, con la prueba confesional, testimonial, reconocimiento de contenido y firma, documentales públicas y privadas, que en original le fueron entregadas al momento de la compraventa y después de esa fecha los que ha adquirido año con año por el pago de bienes, servicios y contribuciones, que solo puede tener la persona que posee la propiedad y que tales documentos acompañan a su escrito de demanda. Manifestando la accionante que ha poseído el inmueble objeto de la Litis a título de dueña, derivado del contrato privado de compraventa de 27 de septiembre de 1998, el cual lo celebró con el señor RODOLFO ANDRES CASTAÑEDA MARTINEZ, con las condiciones y requisitos exigidos por la Ley, es por lo que demanda la prescripción positiva que ha operado a su favor, para que se declare que la presente usucapión se ha consumado y que la sentencia que le recaiga a éste juicio le ampare como propietaria del multicitado inmueble y como consecuencia sea inscrita en el Instituto de la Función Registral, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México.

En cumplimiento al auto de fecha 20 de octubre del 2014, se hace saber a ROSALINDA GAYTAN VAZQUEZ, LUIS FLORES ABARCA y CASTAÑEDA MARTINEZ RODOLFO ANDRES que deberá presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de éste Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Fecha de los autos que ordenan la publicación: catorce y veinte ambos de octubre del año dos mil catorce.- Doy Fe.- Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.- Rúbrica.

4899.- 13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 768/2011 relativo al JUICIO ORAL FAMILIAR (LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL), promovido por RAFAELA TRINIDAD REYES VIUDA DE CONTRERAS, en contra de MARIA REMEDIOS CONTRERAS

REYES, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del señor MARCELINO CONTRERAS MENDOZA, por auto dictado el veintisiete de Agosto del dos mil catorce, la Juez ordenó emplazar por edictos al coheredero ABEL SABINO EUSEBIO CONTRERAS REYES, una relación suscrita de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, prevengásele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el Artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, en tal virtud, se le hace saber que RAFAELA TRINIDAD REYES VIUDA DE CONTRERAS, reclama: 1.- La liquidación de la sociedad conyugal, en relación al acervo hereditario que consolidamos mi señor esposo MARCELINO CONTRERAS MENDOZA y la ocurrente, como lo referiré posteriormente, 2.- Como consecuencia de lo anterior el que se me entregue en posesión las porciones que a raíz del matrimonio en Sociedad Conyugal obtuve con mi finado esposo y que me corresponden. 3.- El pago de gastos y costas por ella originados; por lo que la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en este Municipio y en Boletín Judicial. Edictos que se expiden el OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos.- Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.- Rúbrica. Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintisiete de Agosto del dos mil catorce, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy fe.- Secretario, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

4912.- 13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

PRADOS DE ARAGON S.A.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que el señor SIERRA MARTINEZ DRABEL MARTIN interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de USUCAPION, registrado en este Juzgado con el número de expediente 303/2013, reclamando las siguientes prestaciones:

A) Que ha adquirido la propiedad por Usucapión del lote de terreno marcado con el número 34 ubicado en la calle Prados de Fresno, manzana 16, del Fraccionamiento Prados de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con nomenclatura actual calle Prados de Fresno número 33 del Fraccionamiento Prados de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

Funda su acción manifestando los siguientes hechos:

La parte actora manifiesta que con fecha 17 de enero de 1995, la parte demandada PRADOS DE ARAGON S.A., celebró como parte vendedora contrato informal de compraventa con MARIA CRISTINA YAÑEZ ROSAS como compradora respecto del lote de terreno marcado con el número 34 de la calle Prados de Fresno, manzana 16, del Fraccionamiento Prados de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con nomenclatura actual calle Prados de Fresno número 33 del Fraccionamiento Prados de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 136.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 19.50 metros con lote 35, al sur: en 19.50 metros con lote 33, al oriente: 07.00

metros con Prados del Fresno, al poniente: 04.20 metros con lote 3, al poniente: 02.80 metros con lote 4. El predio mencionado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo los siguientes antecedentes: partida 863, volumen 100, Libro 1º, Sección 1ª, de fecha 27 de septiembre de 1979, inscrito a nombre de PRADOS DE ARAGON S.A. Indica la parte actora que en el contrato antes mencionado la empresa PRADOS DE ARAGON S.A. y MARIA CRISTINA YAÑEZ ROSAS convinieron como precio del inmueble en cuestión la cantidad de N\$ 75,075.00 (SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta en su totalidad; la parte actora señala que con fecha 10 de agosto del 2000, MARIA CRISTINA YAÑEZ ROSAS, en la vía Ordinaria Civil, demandó de la empresa PRADOS DE ARAGON, S.A., el otorgamiento ante Notario Público de la escritura de compraventa relativa a la operación de fecha 17 de enero de 1995, demanda que le recayó al Juzgado Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con el número de expediente 533/2000 e indica que tal juicio PRADOS DE ARAGON S.A. y MARIA CRISTINA YAÑEZ ROSAS celebraron Contrato de Transacción Judicial, y en este contrato dice la actora las partes involucradas reconocieron haber celebrado el contrato informal de Compraventa de fecha 17 de enero de 1995 respecto del inmueble en cuestión, además de esto dice la actora que en dicho contrato la empresa PRADOS DE ARAGON S.A. reconoció que le fue cubierto el precio total del lote de terreno mencionado, y que tal contrato de Transacción Judicial fue ratificado judicialmente en fecha 4 de octubre del 2000. Indica la parte actora DRABEL MARTIN SIERRA MARTINEZ que en fecha 18 de marzo del 2002 MARIA CRISTINA YAÑEZ ROSAS le cedió los derechos litigiosos que le correspondían en el Juicio antes mencionado respecto del expediente 533/00, lo que ratifico judicialmente en fecha 19 de noviembre del año 2003, así mismo dice el actor que en fecha 18 de marzo del 2002 celebró contrato de compraventa como comprador con MARIA CRISTINA YAÑEZ ROSAS esta última como parte vendedora respecto del predio en litigio, y desde esa misma fecha se le entregó la posesión del mismo, y hasta la actualidad lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente, mandando sobre el y disfrutando del mismo como dueño, ocupándolo en compañía de su familia, ha realizado y pagado las mejoras que ha hecho a las instalaciones del inmueble en cuestión, de igual forma ha pagado los impuestos por concepto de predio que se han generado por la ocupación del mismo; por tales motivos es por lo que principalmente la parte actora considera que es procedente que pueda adquirir mediante la figura jurídica de la Usucapión la propiedad del inmueble en litigio.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de octubre del dos mil catorce, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organismo Jurisdiccional.

- - - Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Dado el presente en Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: diez de octubre

del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

708-B1.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se le hace de su conocimiento que JOSE ZAVALA RAZO, demanda en la vía Ordinaria Civil, (USUCAPION) en el expediente 805/2014, las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva del inmueble identificado como lote de terreno número 50 manzana 650 de la Colonia Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Superficie total de 122.50 metros cuadrados, al norte: 17.50 metros con lote 49, al sur: 17.50 con lote 51, al oriente: 7.00 metros con calle Mayas, al poniente: 7.00 metros con lote 28, fundándose para ello en los siguientes HECHOS: Con fecha 20 de noviembre de 1968 celebró contrato de compra venta con la ahora demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por conducto de su apoderado respectivo del inmueble descrito, dicha propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real Electrónico 00269291, siendo el caso que en la fecha de celebración del contrato le fue entregada la carta posesión, habiendo liquidado el precio pactado en fecha 20 de enero de 1972 como se acredita con la constancia expedida a su favor, por lo que su posesión es a título de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y de forma ininterrumpida, realizando actos de dominio y mejoras a su casa; y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos comunicándole que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México; a los seis días del mes de noviembre del dos mil catorce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 04 de noviembre del 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

707-B1.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

TERESA TORRES CASTILLO y PETRA MARIA MARTINEZ FLORES.

MAURICIO JAIME HUERTA SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 268/2006, relativo al Proceso Ordinario Civil, en contra de LIC. NICOLAS MALUF MALLOF y OTROS, LA INEXISTENCIA Y NULIDAD DE ACTOS JURIDICOS, las siguientes prestaciones del Licenciado NICOLAS MALUF MALLOF Notario Público número 13 del Estado de México, reclama la inexistencia y nulidad de actos jurídicos de las escrituras públicas número 48 708 de fecha veintiséis de octubre de dos mil cuatro, escritura pública número 48 709 de fecha veintiséis de octubre de dos mil cuatro, escritura pública 48 710 de fecha veintiséis de octubre de dos mil cuatro; del Licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, Notario Público número 109 del Estado de México, la inexistencia y nulidad de los actos jurídicos de las escrituras públicas número 11 984 de fecha veintidós de junio de dos mil cinco, escritura 12 446 de fecha once de agosto de dos mil cinco; del Licenciado René Gómez Imaz Notario Público número 73 del Estado de México, la inexistencia y nulidad de actos jurídicos de la escritura pública respecto de los bienes inmuebles ubicados en los lotes siete (7), ocho (8) y (9), de la calle Sierra Vertientes, manzana dieciséis (16), de la Segunda Sección de Parque Residencial Coacalco, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento treinta y dos punto treinta y nueve metros cuadrados, cada uno de los lotes con las siguientes medidas y colindancias,

Lote siete 7; al nor-poniente: en 9.44 mts. con lote 22, al norte: 14.71 mts. con lote seis, al sur-oriente: 9.44 mts. con Sierra Vertientes, al sur: en 14.71 mts. con lote 8, con una superficie de 132.39 mts.

Lote ocho 8; al nor-poniente: en 9.44 mts. con lote 21, al norte: 14.71 mts. con lote siete, al sur-oriente: 9.44 mts. con Sierra Vertientes, al sur: en 14.71 mts. con lote 9, con una superficie de 132.39 mts.

Lote nueve 9; al nor-poniente: en 9.44 mts. con lote 20, al norte: 14.71 mts. con lote ocho, al sur-oriente: 9.44 mts. con Sierra Vertientes, al sur: en 14.71 mts. con lote 10, con una superficie de 132.39 mts.

Tomando en consideración que en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal de fecha diez de septiembre de dos mil doce, se ordenó llamar entre otros a juicio en su carácter de listisconsortes a TERESA TORRES CASTILLO y PETRA MARIA MARTINEZ FLORES, a quienes deberán parar perjuicios en la sentencia que se llegue a dictar en el presente asunto.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de las codemandadas TERESA TORRES CASTILLO y PETRA MARIA MARTINEZ FLORES, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichas codemandadas por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

1402-A1.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA:

ZITA FLORES CARRANZA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 452/2011, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado inmueble ubicado en el poblado de San Miguel Jaqueyes, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte- 23.00 metros y linda con Alfredo Flores, al sur.- 24.00 metros y linda con Blanca Narváez, al oriente.- 6.30 metros y linda con Silverio Flores y al poniente.- 16.50 metros y linda con calle Principal actualmente Avenida Hidalgo s/n; superficie total.- 267.90 metros cuadrados.

Para la publicación de la solicitud de inscripción por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los tres días del mes de noviembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Cuautitlán, México, a tres de noviembre del dos mil catorce y en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil catorce.-Segunda Secretaria Judicial, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1457-A1.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 EDICTO**

- - - MARIA ROSA ALVARADO ORTA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1064/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble denominado "El Nopal", ubicado en calle sin nombre, sin número, Colonia Loma Bonita, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 211.90 metros con Barranca; al sur.- 210.00 metros con Alejandro Gutiérrez Alcántara; al oriente.- 51.00 metros con Alberto Moreno Monroy; al poniente.- 70.20 metros con calle y Colonia Loma Bonita; teniendo una superficie de 12,783.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: diez (10) de noviembre de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

1459-A1.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 EDICTO**

- - - MARIA ROSA ALVARADO ORTA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1042/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez, sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 35 metros con Avenida Juárez; al norte.- 5.15 metros con Barranca de la Noria; al norte.- 13.33 metros con Barranca de la Noria; al sur.- 1.68 metros con Avenida Juárez; al oriente.- 56.00 metros con camino al Puente de la Noria; al poniente.- 29.50 metros con Avenida Juárez; al poniente.- 5.68 metros con Avenida Juárez; al poniente.- 10.70 metros con Avenida Juárez;

teniendo una superficie de 460.79 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cinco (5) de noviembre de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

1460-A1.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 EDICTO**

- - - RAYMUNDO CRUZ RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1240/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble servidumbre de paso que comunica con calle Galeana, número cinco, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 23.54 metros con servidumbre de paso que comunica con calle Galeana y con sucesión de Agapito Cruz Villedas; al norte.- 16.00 metros con Armando Colín Mayorga; al sur.- 38.20 metros con Mario Alberto Monroy Guel y Aleyda Yuridia Monroy Guel; al oriente.- 28.75 metros con José Refugio Gudiño Zamorano; al poniente.- 18.10 metros con Manuel Cruz Ramírez; teniendo una superficie de 828.60 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de octubre y cuatro (4) de noviembre de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

1462-A1.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 EDICTO**

- - - VICTOR RAMIREZ MIRANDA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1078/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del predio ubicado en calle y/o Avenida Río Pachuca, sin número, en el Barrio de San Miguel, en el Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 22.60 metros con Lourdes Vargas Hernández; al sur.- 26.50 metros con Perfecto López Martínez; al oriente.- 45.60 metros con calle Río Pachuca; al poniente.- 45.60 metros con calle Río de Las Avenidas Pachuca; teniendo una superficie de 1,116.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: trece (13) de noviembre de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

1466-A1.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 115/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por SALVADOR MARTINEZ SANCHEZ, respecto del predio denominado "Sin nombre" ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil tres lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con MA. AGUSTINA SANCHEZ AVILA y/o MARIA AGUSTINA SANCHEZ AVILA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continúa, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros y linda con Antonio Sánchez; al sur: en 10.00 metros y linda con Enrique Sánchez, actualmente Andador de Paso; al oriente: en 8.00 metros y linda con Viviana Martínez Sánchez; al poniente: en 8.00 metros y linda con José Luis Martínez Sánchez. Con una superficie aproximada de 80.00 metros. Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los trece días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Acuerdo de fecha seis de noviembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.-Rúbrica.

5056.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 1123/2014, JUANA CAMELIA GARCIA CASTAÑO promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado calle Bugambillas sin número, paraje El Jardín, en Xonacatlán, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.56 mts. colindando con Zacarías Romero Granado, al sur: 10.56 mts. colindando con Alejandro Pimentel Pliego, al oriente: 11.39 mts. colindando con Zacarías Romero Granado, al poniente: 11.39 mts. con calle Primavera (actualmente Bugambillas), con una superficie total de 120.00 mts.2. La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día cinco de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de los edictos: treinta de octubre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

5060.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1050/2014 que se tramita en este Juzgado, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOTEPEC, MEXICO a través de su Apoderado Legal Licenciado JOSE PATRICIO SANTIN CID promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle de prolongación Independencia sin número, comunidad de Villa Cuauhtémoc, Municipio de Oztolotepec, Estado de México, con

las siguientes medidas y colindancias: al norte: 57.45 metros y colinda con Ernesto Patoni Lázaro; al sur: 58.30 metros colinda con José Alva Téllez; al poniente: 16.00 metros colinda con calle Francisco I Madero; y al oriente: 16.00 metros y colinda con calle prolongación Independencia. Con una superficie aproximada de 926.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a cinco de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación 5 de noviembre de 2014.- Cargo: Secretario de Acuerdos, Nombre: Rosalva Esquivel Robles.-Firma.-Rúbrica.

5063.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 760/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA DE LOS ANGELES GRACIELA MORON VILCHIS en contra de MARIO TARANGO ARIAS, LUCINA VELAZQUEZ VELAZQUEZ, JUAN CARLOS TARANGO VELAZQUEZ. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México acuerda: con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 2.229, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles vigente de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en calle Independencia, número exterior 29, actualmente número 58, poblado de Zaragoza, Municipio de Calimaya, Estado de México, con una superficie aproximada de 10,736.74 metros cuadrados, y con colindancias: al norte: dos líneas de 60.75 metros, con calle de Independencia y 21.90 metros con Agustín Tarango Bernal; al sur: dos líneas de 90.00 metros y 17.50 metros, con Feliciano Bernal Delgado, Siviano Tarango Valdés y Serafín Valdés Zarza; al oriente: dos líneas de 21.70 metros con Agustín Tarango Bernal y 130.30 con Fernando Zarza Valdés; al poniente 86.00 metros con Fernando Tarango Bernal, Ma. Del Carmen Tarango Bernal y Antonio Tarango Bernal; con lo siguientes datos registrales: asiento número 531-1486, fojas noventa y seis, volumen XVIII, (dieciocho); libro primero, sección primera de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, folio real electrónico 00031716; por lo tanto, se fijan las NUEVE HORAS DEL OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para la cual, se deberá anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijan en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de cinco días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convóquese postores. Sirve de base del bien inmueble, la cantidad de \$14'133.000.00 (CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo rendido por el perito tercero en discordia. Postura legal será aquella que cubra el importe fijado en el avalúo y que sirvió de base para el remate, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1412 del Código Mercantil.

Así mismo, mediante notificación personal, hágase del conocimiento al reo. Se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Se expiden a los doce días del mes de noviembre de dos mil catorce.- DOY FE.- FECHA DE VALIDACION: SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RUBRICA.

5042.- 20, 25 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 624/2011, atinente al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GASTULA ZUÑIGA TAPIA, en contra de MARTHA AVILES FABIAN o MARTHA EUFROSINA AVILES FABIAN, por auto de veinte (20) DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SE SEÑALARON LAS DIEZ (10:00) HORAS DEL ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014), para que se verifique la Primera Almoneda de Remate, respecto del 50% CINCUENTA POR CIENTO DE LA PARTE ALICUOTA del inmueble ubicado en calle Retorno Bosques de Laos, número 1 uno, lote 21 veintiuno, manzana 8 ocho, Colonia Bosques de Aragón, Código Postal 57170, en Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México, con una superficie total de 238.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 22; AL SUR: 17.00 METROS CON RETORNO BOSQUES DE LAOS; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON LOTE 20; AL PONIENTE 9.00 METROS CON BOSQUES DE ARABIA. Se convocan postores sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'618,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100), y será postura legal la que cubra el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del importe fijado, por lo que la cantidad que equivale al cincuenta por ciento de la parte alícuota del citado inmueble, lo es cantidad de \$1'309,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Publíquese el presente en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, "El Rapsoda" y la tabla de avisos de este Tribunal, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda deberá mediar no menos de siete días. Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México, 28 veintiocho de octubre de 2014 dos mil catorce.-DOY FE.-VALIDACION.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 20 de octubre de 2014. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

5000.-19, 25 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En el expediente 1263/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, promovido por ADRIAN MARTINEZ DE JESUS, respecto de un inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo, sin número, en la comunidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 51.40 y colinda con propiedad de Alfonso Martínez de Jesús, sur: 53.40 metros colinda con propiedad de Socorro Castro, oriente: 14.65 metros colinda con propiedad de Melitón Apolonio, poniente: 15.00 y colinda con calle Miguel Hidalgo, con una superficie aproximada de 775.00 metros cuadrados, para que se publiquen por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014). Validación del edicto. Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de octubre de dos mil catorce (2014). Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.- Secretario de Acuerdos.-Firma.- Rúbrica.

5033.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE 524/2012.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por: BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de MIGUEL DÍAZ NAVA y ZOILA EDME MARINA PEREZ quien también utiliza el nombre de ZOILA EDME MARINA DE DIAZ, en cumplimiento a los autos de fecha diez, veinte y treinta y uno todos del mes de octubre del año en curso, el C. Juez ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos ubicado en: calle Prolongación Mexquitlán sin número, correspondiente al lote dos de la subdivisión del predio denominado "Tlatelipac" en Tepexpan Municipio de Acolman Distrito de Texcoco, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'799,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de nueve días hábiles en cita en el periódico Diario Imagen, en los tableros de avisos de este Juzgado, y en la Secretaría de Finanzas, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las diez horas con treinta minutos del día nueve de diciembre del año en curso.- Proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos.- Convóquese postores. México, D.F., a 06 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Julieta Mendoza Pineda.- Rúbrica.

5017.- 19, 25 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS:

EL C. SAUL GABRIEL PEREZ SANTANA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1235/14, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto de una fracción del inmueble denominado "Metenco" ubicado en calle Niños Héroes, sin número, en la comunidad de San Miguel Tocuila, Texcoco, México con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte.- 18.30 metros con Antonio García León, al sur.- 14.13 metros con calle Niños Héroes, al oriente.- 19.35 metros con Antonio García León, al poniente.- 16.11 metros con Guadalupe Sánchez Morales. Con una superficie aproximada de 273 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho, celebró un contrato de compraventa con respecto de la fracción del inmueble referido con Antonio García León, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión de la fracción del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho. Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. Dado en Texcoco, Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena su publicación: tres de noviembre del año dos mil catorce.- Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.- Rúbrica.

5057.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

CESIA ESTELA ARCE SILVA, promoviendo en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso (Diligencias de Información de Dominio) en el expediente 910/2014, bajo los siguientes hechos: 1) Que desde hace más de catorce años me encuentro en posesión ininterrumpida y a título de propietario en forma pacífica continua y de buena fe respecto de la fracción de terreno denominado "XACOPINCA" que se encuentra ubicado en calle Pino Suárez, Sin Número, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Inmueble que tiene una superficie total de 132.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.67 metros linda con Cleto Garibay Badillo, al sur: 20.67 metros linda con Angelina Ramos Ensustegui, al oriente: 6.40 metros linda con Carlos Ramos y al poniente: 6.40 metros linda con calle Pino Suárez. 2) Que la posesión material de la fracción del terreno la ostento debido a la transmisión del dominio se realizó a favor de la suscrita por parte de la señora RUFINA ARCE SILVA mediante contrato de compra venta de fecha quince de septiembre del año dos mil. 3) Que la fracción de terreno antes citada se encuentra registrado en la Tesorería del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la clave catastral número 094 25 293 92 00 0000. 4) Que la fracción de terreno antes descrito no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. 5) Así mismo presento a los colindantes: el señor Cleto Garibay Badillo actualmente (Lorenzo Garibay Martínez), la señora Angelina Ramos Ensustegui, el señor Carlos Ramos actualmente (Angel Alemán Ramos), así como a la Autoridad Municipal de esta localidad por conducto del C. Síndico Procurador y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- En Ecatepec de Morelos, México; a trece de noviembre de dos mil catorce.- Validación: en cumplimiento al auto de fecha diez de noviembre de dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- Rúbrica.

5044.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En el expediente 1320/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, promovido por NAZARIO MARCELINO MENDOZA BLAS, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "EL LLANO" de la Primera Sección, en la población de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 70.00 actualmente con Josías Cárdenas de la Cruz; SUR: 70.00 metros colinda con actualmente con Jesús González Monroy; oriente: 75 metros con calle vecinal; poniente: 75.00 actualmente como María Guadalupe Cruz Moreno, con una superficie total de 5,250.00 metros cuadrados, para que se publiquen por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho Inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: doce (12) de noviembre de dos mil catorce (2014).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara, Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

42-C1.- 20 y 25 noviembre.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y
 G E N E R A L E S**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O S**

Exp. 79/14, LA C. JUANA REYES SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "La Guarda Raya", de común repartimiento, en términos del pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, actualmente Prol. Venustiano Carranza s/n, Col. San Pablo de las Salinas en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 22.00 m con Juana Francisca Reyes Sandoval actualmente Juana Reyes Sandoval, al sur: 20.00 m con camino público actualmente prolongación Venustiano Carranza, al oriente: 93.00 m con Tomás Valdez Flores actualmente privada sin nombre, al poniente: 96.80 m con Ignacia Reyes Sandoval actualmente privada sin nombre. Superficie 1,613.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de septiembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5064.-20, 25 y 28 noviembre.

Exp. 80/14, LA C. JULIA DE LA CRUZ OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en el paraje conocido con el nombre de "Xacopinca", localizado en el Municipio de Tultepec, actualmente calle Tlaxomulco s/n, Colonia Xacopinca, en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 20.11 m con Inocencio de la Cruz Osorio, al sur: 19.20 m con Enrique Rodríguez Valenzo, al oriente: 08.15 m con Cecilia Sánchez actualmente Isidro Rivero Cervantes, al poniente: 02.00 m con calle Tlaxomulco, al poniente: 07.15 m con calle Tlaxomulco. Superficie 168.15 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de septiembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5064.-20, 25 y 28 noviembre.

Exp. 81/14, LA C. MARTHA CECILIA ROSALES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Tierra Blanca", ubicada en el Barrio de Zimapan en el Municipio de Teoloyucan, actualmente cerrada de Cantera s/n, Barrio de Zimapan, Municipio de Teoloyucan, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 20.00 m con propiedad del señor Rosendo Martínez Martínez y propiedad de Verónica Jaramillo Ocampo, al sur: 20.00 m con

propiedad de la señora Petra Zúñiga de Ramos actualmente Petra Zúñiga Martínez, al oriente: 12.00 m con propiedad de la señora Petra Zúñiga de Ramos actualmente Petra Zúñiga Martínez, al poniente: 12.00 m con camino público actualmente cerrada de Cantera. Superficie 240.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de septiembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5064.-20, 25 y 28 noviembre.

Exp. 82/14, EL C. JUAN CARLOS CRUZ ALTAMIRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno urbano de los llamados de común repartimiento, sin nombre, ubicado en calle Francisco Javier Alegre s/n, Barrio Texcacoa en el Municipio de Tepotzotlán actualmente calle Francisco Javier Alegre No. 15, Barrio Texcacoa, Municipio de Tepotzotlán, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 9.00 m con señor Guillermo Rosas M. actualmente Guillermo Rosas Moren, al norte: 8.00 m con calle Francisco Javier Alegre, al norte: 3.00 m con señor Manuel Rivero Villegas, al sur: 20.00 m con señora Felisa Villegas Estrada actualmente Mario Jesús Ramírez González, al oriente: 40.00 y 24.00 m con señor Manuel Rivero Villegas, al poniente: 40.00 y 24.00 m con señores Guillermo Rosas M., Gabriel Arriola, María Durazno de Romero y Felisa Villegas Estrada, actualmente Guillermo Rosas Moreno, Tomás Gabriel Arreola Peña y Mario Jesús Ramírez González.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de septiembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5064.-20, 25 y 28 noviembre.

Exp. 94/14, LA C. ESPERANZA VERTIZ TAMBIEN CONOCIDA COMO ESPERANZA VERTIZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en paraje conocido con el nombre de "La Morita", en el Municipio de Tultepec, actualmente calle Bugambillas No. 21, Barrio La Piedad, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 23.06 m con María del Carmen Martínez González actualmente Ma. del Carmen Martínez González, al sur: 19.35 m con Pascual Gutiérrez Juárez actualmente Pascual Ubaldo Gutiérrez Juárez, al oriente: 10.15 m con Pascual Gutiérrez Juárez actualmente Pascual Ubaldo Gutiérrez Juárez, al poniente: 10.50 m con calle Diagonal de Galeana actualmente calle Bugambillas. Superficie 215.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de septiembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5064.-20, 25 y 28 noviembre.

Exp. 97/14, LA C. MARIA YOLANDA PLATA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en de los llamados de común repartimiento "Sin Nombre", ubicado en domicilio conocido Barrio San José Parte Alta, Santiago Cuautlalpan en el Municipio de Tepotzotlán, actualmente San Andrés s/n, San José Parte Alta, Santiago Cuautlalpan. Municipio de Tepotzotlán, Distrito de Cuautitlán,

México, al norte: 26.50 m con Guillermo Arredondo Barrón, al sur: 22.80 m con Prop. de Sr. Saturnino Hernández Nieto, actualmente Sebastián Grimaldi Lugo, al oriente: 11.35 m con entrada particular de 4.00 m de ancho actualmente calle San Andrés, al poniente: 13.55 m con Prop. de Sr. Isidoro Reyes actualmente Isidoro Reyes Aguirre. Superficie 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de septiembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5064.-20, 25 y 28 noviembre.

Exp. 99/14, LA C. LAURA MARTINEZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "El Mezquite", ubicado en Privada sin Nombre, sin número, Barrio de Axalpa en el Municipio de Teoloyucan, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 20.64 m con José Martínez actualmente Irene Chavez Pérez, al sur: 21.21 m con Rocío Martínez actualmente Rocío Martínez Chávez, al noroeste: 19.00 m con Antonio Martínez actualmente Virginia Pérez León, al sureste: 19.01 m con Pedro Torres actualmente privada sin nombre. Superficie 398.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de septiembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5064.-20, 25 y 28 noviembre.

Exp. 101/14, EL C. SECUNDINO MORALES RESENDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en de los llamados de común repartimiento denominado "Xocotla", ubicado en la Colonia Libertad en el Municipio de Tultepec, actualmente calle Hidalgo No. 1, Barrio San Juan Xocotla, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 10.00 m con Atanacio Ramos Hernández actualmente Marco Antonio Vázquez Quintos, al sur: 10.00 m con calle Emiliano Zapata, al oriente: 18.80 m con calle Hidalgo, al poniente: 18.80 m con Secundino Díaz Morales actualmente Miguel Angel Chávez García. Superficie 188.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de septiembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

5064.-20, 25 y 28 noviembre.

Exp. 103/14, LA C. MA. DOLORES LOPEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "El Arbol", ubicado en el pueblo de San Mateo Xoloc en el Municipio de Tepotzotlán, actualmente privada sin nombre s/n, Barrio El Refugio, Municipio de Tepotzotlán. Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 41.26 m con Isidor Talmacel Paicu, al sur: 42.18 m con Joel Chávez García, al oriente: 14.22 m con calle privada, al poniente: 12.18 m con Guillermo Lora Rueda actualmente Raquel Sandoval García. Superficie 551.16 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán, México, a 25 de septiembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.
5064.-20, 25 y 28 noviembre.

Exp. 104/14, EL C. ISIDOR TALMACEL PAICU, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "El Arbol", ubicado en el pueblo de San Mateo Xoloc en el Municipio de Tepotzotlán, actualmente privada sin nombre s/n, Barrio El Refugio, Municipio de Tepotzotlán, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 40.18 m con Antonio Vázquez Cortez, al sur: 41.26 m con Ma. Dolores López Sánchez, al oriente: 14.20 m con calle privada, al poniente: 12.00 m con Guillermo Lora Rueda actualmente Raquel Sandoval García. Superficie 534.02 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de septiembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.
5064.-20, 25 y 28 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Inmatriculación Administrativa, promovida por HOTELERA YARMING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE bajo el número de expediente 118/118/2013, sobre el predio ubicado en el Municipio de Santa María Rayón, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte en 21.50 m y limita con calzada del Panteón, al sur: en 32.70 m y limita con carretera Toluca-Ixtapan de la Sal, al oriente: en 12 metros y limita con propiedad del señor Eladio Serrano Avalos, al poniente: en 37.00 m y limita con propiedad del señor Eladio Serrano Avalos. Superficie 526.75 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 10 de noviembre de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

5038.-20, 25 y 28 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 223272/1878/2012, RAUL FRANCISCO TRUJILLO DEL VALLE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Juan Escutia, Barrio Natividad 2ª. Sección, Toluca, México, mide y colinda: norte: 60.40 m colinda con C. Silvano García Ferrer, sur: 60.20 m colinda con C. Roberto Pérez Alvarado, oriente: 31.10 m colinda con C. Guadalupe Ramírez, poniente: 30.70 m colinda con C. Vicente García. Superficie 1,893 m2. Aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, noviembre 03 de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5039.-20, 25 y 28 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente 310723/347/2014, C. DEMETRIO SANTOS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio sin nombre, Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: 14.50 mts. con Guillermo Duarte, al sur: 15.30 mts. con calle sin nombre, al oriente: 12.10 mts. con Isabel Olvera Rodríguez, al poniente: 17.80 mts. con José Luis Murillo García, con una superficie de: 213.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 12 de noviembre del 2014.- El C. Registrador de la Propiedad adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.- Rúbrica.
5031.-20, 25 y 28 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 160/2014, JULIA ESPINOSA REYES Quien promueve INMATRICULACION ADMINISTRATIVA sobre el inmueble UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, AL NORTE.- EN DOS LINEAS DE 38.70 METROS Y 16.90 METROS CON TERRENOS DE LA IGLESIA DE CUADRILLA DE DOLORES Y CAÑO, SUR: 58.60 METROS CON MARIA DE LOS ANGELES ESPINOZA REYES Y TERRENOS DE LA IGLESIA DE CUADRILLA DE DOLORES, ORIENTE: 42.80 METROS CON CAMINO, PONIENTE: 35.15 METROS CON TERRENOS DE LA IGLESIA DE CUADRILLA DE DOLORES CON UNA SUPERFICIE DE 2,114.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Méx., a 18 de julio de 2014.- C. Registrador, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

5054.- 20, 25 y 28 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 307706/139/2014, DELIA GONZALEZ VELASQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Insurgentes Oriente # 202, Capultitlán, Toluca, México, mide y colinda; norte: 10.73 mts. con C. Ignacio Rosales Sánchez, 2.30 mts. con calle Insurgentes; sur: 11.45 mts. con C. Rodolfo Hernández Sánchez, 1.60 mts. con C. María Elena Rosales Velázquez; oriente: 10.40 mts. con C. Ignacio Rosales Sánchez, 9.25 mts. con C. Crescencio Bernal García; poniente: 8.30 mts. con C. María Elena Rosales Velázquez, 11.80 mts. con C. María Elena Rosales Velázquez. Superficie: 132.07 m2 aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, a 10 de noviembre de 2014.-Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4940.-14, 20 y 25 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 105/14, LA C. BEATRIZ ADRIANA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida del Lago S/N, Barrio Analco colindando con Barrio de Santo Tomás, en el Municipio de Teoloyucan, actualmente calle Avenida Gumaro García de La Cadena S/N, Santo Tomás, Municipio de Teoloyucan, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 24.34 mts. con Ernesto Rafael, actualmente Ernesto Rafael Casas, al sur: 24.41 mts. con Cecilia López Fiesco, al oriente: 8.21 mts. con calle Gumaro García de la Cadena, actualmente Avenida Gumaro García de la Cadena, al poniente: 8.21 mts. con María del Pilar Hernández, actualmente Ma. del Pilar Hernández López. Superficie: 200.12 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 7 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4956.-14, 20 y 25 noviembre.

Exp. 100/14, LA C. ROCIANA JUAREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Dalia N° 8, Colonia San Francisco Chilpan en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México; al norte: 16.30 mts. con Herlindo Alarcón Gudiño, al sur: 10.00 y 6.30 mts. con David Rojas Alarcón y Filimón Galeana Martínez, actualmente Eustorgia Vera Paredo, al este: 10.00 mts. con Daniel Alarcón Flores, al oeste: 1.70 y 8.30 mts. con calle Dalia y David Rojas Alarcón. Superficie: 106.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 7 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4956.-14, 20 y 25 noviembre.

Exp. 102/14, LA C. YOLANDA HURTADO GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primera cerrada del Arbol S/N° de San Francisco Tepojaco en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 17.76 mts. con propiedad particular, actualmente Carina Felipe Ordóñez, al sur: 17.78 mts. con propiedad particular Víctor Mata, al este: 10.03 mts. con propiedad particular, actualmente Ma. del Carmen García, al oeste: 10.10 mts. con 1ra. cerrada del Arbol. Superficie: 178.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán, México a 7 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4956.-14, 20 y 25 noviembre.

Exp. 84/14, EL C. ERIK SUASTEGUI NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los de común repartimiento ubicado en el Barrio de Puente Grande en el Municipio de Huehuetoca, actualmente cerrada del Capulín S/N, Barrio Puente Grande, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 09.05 mts. con Empresa M.P.H., actualmente Luis Navarrete Aguilar, al sur: 07.35 mts. con cerrada del Capulín, al oriente: 31.20 mts. con Gilberto Vargas García, al poniente: 31.50 mts. con Francisco Olguín Cerón. Superficie: 254.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 7 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4956.-14, 20 y 25 noviembre.

Exp. 86/14, EL C. VICTOR JARACUARO SAAVEDRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje "La Loma", pueblo de Tenopalco en el Municipio de Melchor Ocampo, actualmente calle Francisco I. Madero S/N, Colonia Revolucionaria, San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 07.10 mts. con calle Pública, actualmente calle Venustiano Carranza, al sur: 06.74 mts. con Francisco Beltrán, actualmente Héctor Arellano González, al oriente: 17.34 mts. con Filiberto Gutiérrez Castañeda, actualmente Luis Santos Téllez, al poniente: 17.34 mts. con calle Pública, actualmente calle Francisco I. Madero. Superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 7 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4956.-14, 20 y 25 noviembre.

Exp. 87/14, EL C. JUAN LUIS NOGUEZ PATIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada Río Atoyac N° 3, Colonia San Antonio Xahueto en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, México, al noreste: 14.51 mts. con propiedad privada, actualmente Ignacio Gabriel Luna Urbán, al noreste: 11.04 mts. con propiedad privada, actualmente Ignacio Gabriel Luna Urbán, al suroeste: 21.18 mts. con Joaquín Terres Santos, al noroeste: 09.63 mts. con 1ra. cerrada Río Atoyac, actualmente cerrada Río Atoyac, al sureste: 09.03 mts. con calle Río Atoyac. Superficie: 244.05 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 7 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4956.-14, 20 y 25 noviembre.

Exp. 88/14, LA C. ROSALINA PEDRAZA DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gardenias S/N en Santa María Tianguistengo en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 20.78 mts. con propiedad particular, actualmente Manuel Sandoval, al sur: 20.56 mts. con propiedad particular, actualmente Benedicto Rivera Gutiérrez, al este: 10.39 mts. con propiedad particular, actualmente Virginia Trejo Rodríguez, al oeste: 10.47 mts. con calle Gardenias. Superficie: 215.57 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 7 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4956.-14, 20 y 25 noviembre.

Exp. 89/14, EL C. EDUARDO JAVIER VALENZUELA REGAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza sin número en Santa María Tianguistengo en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, México, al noreste: 10.53 mts. con propiedad particular, actualmente privada sin nombre, al sureste: 08.59 mts. con calle Venustiano Carranza, al noroeste: 08.44 mts. con propiedad particular, actualmente Bonifacio Guadalupe Martínez, al suroeste: 09.92 mts. con propiedad particular, actualmente Andrés Sandoval García. Superficie: 86.88 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 7 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4956.-14, 20 y 25 noviembre.

Exp. 90/14, LA C. ROSA MARIA DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ricardo Flores Magón sin número en Santa María Tianguistengo en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, México, al noreste: 23.66 mts. con propiedad particular, actualmente Floriberto Fernando Jiménez Carballado, al noroeste: 09.84 mts. con propiedad particular, actualmente Carlos Edoardo Melgarejo Oviedo, al sureste: 09.90 mts. con calle Ricardo Flores Magón, al suroeste: 24.59 mts. con propiedad particular, actualmente Carlos Edoardo Melgarejo Oviedo. Superficie: 273.31 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 7 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4956.-14, 20 y 25 noviembre.

Exp. 91/14, LA C. BERTHA DIAZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Lázaro Cárdenas esquina con cerrada sin nombre, en el pueblo de San Francisco Tepojaco en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 15.12 mts. con calle Lázaro Cárdenas, al sur: 01.97 mts. con propiedad particular, actualmente Juan Juárez Pérez, al este: 22.04 mts. con propiedad particular, actualmente Priscila Gloria Montoya González, al oeste: 28.31 mts. con cerrada sin nombre. Superficie: 184.83 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 7 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4956.-14, 20 y 25 noviembre.

Exp. 92/14, EL C. LUIS MIGUEL MEZA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de propiedad particular denominado "La Joya", ubicado en el Barrio de Acolco en el Municipio de Teoloyucan, actualmente cerrada sin nombre S/N, Barrio Acolco, Municipio de Teoloyucan, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 13.35 mts. con calle privada sin número, actualmente cerrada sin nombre, al sur: 13.35 mts. con Felipe Carranza Martínez, al oriente: 15.00 mts. con Celia Sandoval Olvera, al poniente: 15.00 mts. con Celia Sandoval Olvera. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 7 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4956.-14, 20 y 25 noviembre.

Exp. 95/14, LA C. MARGARITA OLVERA PORTUGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje conocido con el nombre de "La Huerta" localizado en Av. 10 de Junio S/N, Barrio Jajalpa, pueblo de Santiago Teyahualco en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 23.45 mts. con María Portuguez Martínez, actualmente Angela Olvera Portuguez, al sur: 23.00 mts. con Fermín Gómez Maya, actualmente Simón Guzmán López, al oriente: 11.90 mts. con María Portuguez Martínez, actualmente Ignacia Olvera Portuguez, al poniente: 11.91 mts. con calle Pública (Av. 10 de Junio). Superficie: 276.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 7 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4956.-14, 20 y 25 noviembre.

Exp. 96/14, EL C. LUIS ANTONIO RENDON VILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Azucenas sin número, poblado de Santa María Tianguistengo en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, actualmente Azucenas N°. 27, poblado de Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, México, al

noreste: 19.01 mts. con propiedad particular, actualmente Felipe Cortés Cruz, al sureste: 06.12 mts. con calle Azucenas, al noroeste: 08.10 mts. con propiedad particular, al suroeste: 18.41 mts. con propiedad particular, actualmente Celia Rayón Cabrera. Superficie: 133.22 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 7 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4956.-14, 20 y 25 noviembre.

Exp. 98/14, EL C. MANUEL MARIN OROZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Solar San Juan", antes Tepepa, calidad temporal de los llamados de común repartimiento, ubicado en el Barrio de San Juan, Municipio de Coyotepec, actualmente camino público S/N, Barrio San Juan en el Municipio de Coyotepec, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 20.00 mts. con camino público, al sur: 20.00 mts. con Jerónimo Rodríguez Díaz, actualmente Gloria Cruz Rodríguez, al oriente: 20.00 mts. con Arnulfo Sosa Pérez, actualmente Mario Sosa Alonso, al poniente: 20.00 mts. con Teodora Garay de Sánchez, actualmente Pedro Sánchez Garay. Superficie: 400.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 7 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4956.-14, 20 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 770 extendida el 31 de octubre de 2014, ante el suscrito Notario, doña AMALIA EVELYN CURIEL ALFARO, se declaró única heredera en la sucesión legítima a bienes de su padre don JUAN JOSE CURIEL ZULETA, aceptó la herencia y designó albacea de la citada sucesión de que se trata, quien aceptó el cargo que le fue conferido protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Ixtapaluca, Estado de México, a 3 de noviembre de 2014.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MÉXICO.
705-B1.-13 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 53,390, de fecha diez de octubre del año dos mil catorce, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor JORGE VASQUEZ ROJAS que otorga la señora GRACIELA ROSALES VELASQUEZ en su calidad de conyugue supérstite y presunta heredera de dicha sucesión, con la comparecencia de

los señores ITZEL y JORGE ambos de apellidos VASQUEZ SORIANO, para otorgar el repudio de los derechos hereditarios que les pudieran corresponder de dicha sucesión.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 13 de octubre del 2014.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 106
ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

1390-A1.-13 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 30,177 de fecha 31 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita MARISOL YAÑEZ SLOCUM, a solicitud de los señores CARLOS ROBERTO YAÑEZ SLOCUM, ENRIQUE YAÑEZ SLOCUM, MARIA ELISA YAÑEZ SLOCUM, ALBERTO YAÑEZ SLOCUM, MANUEL YAÑEZ SLOCUM, LUIS MIGUEL YAÑEZ SLOCUM, estos dos últimos representados por la señora MARIA TERESA YAÑEZ SLOCUM, quien también comparece por su propio derecho, en su carácter de presuntos Herederos, quienes manifiestan su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, apercibidos de las penas en que incurrir, quienes declaran con falsedad, que según su conocimiento la de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, México a 31 de octubre de 2014.

LIC. JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.
NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MEXICO.

PUBLIQUESE 2 AVISOS CON 7 DIAS DE INTERVALO.
1392-A1.-13 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 53477 de fecha 17 de octubre de dos mil catorce, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de Xavier Luis Castelazo y Escobedo, mediante la cual los señores Manuel Gudíño Castelazo, Ana Isabel, María de Lourdes, María Patricia, María del Rocío y Javier Luis de apellidos Castelazo Palacios, el primero en su carácter de legatario y los demás en su carácter de únicos y universales herederos y el último también como albacea, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 21 de octubre de 2014.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 106
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

1398-A1.-13 y 25 noviembre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

“EDICTO”

C. ILIANA OSEGUERA CISNEROS, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA **REPOSICION DE LA PARTIDA 322, VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, CORRESPONDIENTE AL LOTE 26, MANZANA 11, COLONIA PRADO VALLEJO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NO CONSTAN EN LEGAJO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 28 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.
(RÚBRICA).

1468-A1.-20, 25 y 28 noviembre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

C. MARCO ANTONIO LOPEZ GASCON, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 49, VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NÚMERO DE LOTE 8 MANZANA V, FRACCIONAMIENTO LAS ACACIAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE: 13.50 M CON LOTE 7; SUR: 13.50 M CON LOTE 9; ORIENTE: 9.00 M CON CALLE LIC. A. LÓPEZ MATEOS. PONIENTE: 9.00 M CON LOTE 44; CON UNA SUPERFICIE DE: 121.50 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 07 AGOSTO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.- RÚBRICA.

5034.-20, 25 y 28 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

frem

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

EDICTO

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

LA C. BLANCA ESTELA CASTILLO BARRIOS CISNEROS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 576, Volumen 138, Libro Primero Sección Primera, de fecha 7 de diciembre de 1970, mediante folio de presentación No. 859.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 3,628, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON, NOTARIO 8 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA.- COMPRADORES: LOS SEÑORES ENRIQUE ADOLFO CASTILLO BARRIOS CISNEROS, JOSE LUIS CASTILLO BARRIOS CISNEROS Y BLANCA ESTELA CASTILLO DE MATA.- QUIENES COMPRAN Y ADQUIEREN PARA SI, PRO-INDIVISO Y POR PARTES IGUALES.- EL INMUEBLE Ubicado en el FRACCIONAMIENTO COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- Respecto DEL LOTE 23, MANZANA 5, EN LA CALLE TRES SUR.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 24.- AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 22.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 19.- AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TRES SUR.- SUPERFICIE DE: 160.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 20 de octubre del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

1411-A1.-14, 20 y 25 noviembre.

TISOC CONSTRUYE PAVIMENTA Y MATERIALES S.A. DE C.V.

MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2014.

A C U E R D O S

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "TISOC CONSTRUYE Y PAVIMENTA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las nueve horas del día cinco de septiembre del año dos mil catorce.

PRIMERO.-

SEGUNDO.- Se acepta la propuesta de disminuir el valor nominal de las acciones integrantes del capital social de \$1,000.00 (MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) a \$100.00 (CIEN PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) en caso de que ningún tercero se oponga a dicha disminución.

TERCERO.

REPRESENTANTE LEGAL
EDUARDO JUAREZ CORDERO
(RÚBRICA).

4834.-10, 25 noviembre y 9 diciembre.

VISION EVOLUCION EN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

R.F.C. VEP090827JX0

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ACTIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	FIJO	0.00	
	DIFERIDO	0.00	
			0.00
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>
PASIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	TOTAL PASIVO		0.00
CAPITAL			
	CAPITAL	0.00	
	TOTAL CAPITAL		0.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			<u>0.00</u>

SR. DARIO CONDES BECERRIL
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

4492.-27 octubre, 10 y 25 noviembre.

MALLERVIK, S.A. DE C.V.

R.F.C. MAL120621N60

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ACTIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	FIJO	0.00	
	DIFERIDO	0.00	
			0.00
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>
PASIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	TOTAL PASIVO		0.00
CAPITAL			
	CAPITAL	0.00	
	TOTAL CAPITAL		0.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			<u>0.00</u>

SR. DARIO CONDES BECERRIL
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

4493.-27 octubre, 10 y 25 noviembre.